

REGLAMENTO INTERNO

“FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO RENTABLE DE CORTO PLAZO”

Objeto del Fondo

El Fondo busca realizar inversiones de corto y mediano plazo que permitan a los Partícipes obtener liquidez, rentabilidad y diversificación, acorde a su perfil de riesgo. Las inversiones que realice el Fondo deberán efectuarse en títulos valores debidamente inscritos en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero, así como instrumentos bancarios. De acuerdo a su política de inversión se cataloga como un Fondo de Inversión Conservador del Mercado Financiero.

Tipo de Inversionista a quién está dirigido

Este Fondo de Inversión, está dirigido a personas naturales y jurídicas con un perfil conservador, el cual busca una inversión en la que el riesgo de pérdida de capital aportado sea mínimo, le generen rentabilidad y liquidez, pero a la vez exista una mayor probabilidad de preservar el capital.

Entidad Comercializadora

La Entidad Comercializadora de este Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo será Servicios Generales Bursátiles S.A de C.V, Casa de Corredores de Bolsa, habiendo sido autorizada según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD 12/2016 de fecha 7 de abril de 2016, inscritos bajo el asiento registral número CB-0006-1994.

Referencias de Autorización

SGB FONDOS DE INVERSIÓN, S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN ha sido autorizada según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD 22/2015 de fecha 18 de junio de 2015, y el Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo ha sido autorizado según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero CD 20/ 2016 de fecha 2 de junio de 2016, inscritos bajo los asientos registrales números GE-0001-2016 y FA-0001-2016 respectivamente. Modificaciones autorizadas al presente Reglamento, según resolución del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero No. CD-31/2026 de fecha 29 de mayo de 2026.

“El Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo ha sido inscrito en el Registro Público Bursátil de la Superintendencia del Sistema Financiero, lo cual no implica que ella recomienda la suscripción de sus cuotas y opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de dichos instrumentos”

“Las Cantidades de dinero que se reciben en concepto de suscripciones para un Fondo de Inversión son inversiones por cuenta y riesgo de los inversionistas, no son depósitos bancarios y no tienen la garantía del Instituto de Garantía de Depósitos”

INDICE

1	DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL REGLAMENTO INTERNO	5
2	PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO	6
3	GLOSARIO	7
4	ASPECTOS GENERALES DEL FONDO.....	10
4.1	Denominación	10
4.2	Tipo de Fondo de Inversión	10
4.3	Tipo de Inversionista	10
4.4	Monto mínimo de suscripción	10
4.5	Saldo Mínimo	10
4.6	Definición de clases de cuotas de participación	10
4.7	Comisiones con cargo al Fondo	10
4.8	Otros gastos con cargo al Fondo.....	10
4.9	Régimen Tributario	13
4.10	Documentos Relativos al Fondo	13
4.11	Cuenta en copropiedad.....	13
5	ASPECTOS GENERALES DE LA GESTORA	14
5.1	Datos Generales.....	14
5.2	Aprobación de modificaciones al Reglamento Interno.....	14
5.3	Información relevante	14
6	SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN	15
6.1	Procedimiento para la suscripción de cuotas de participación	15
6.2	Otras especificaciones de las suscripciones.....	16
6.3	Formas de pago de suscripción de cuotas de participación	17
6.4	Porcentajes máximos de participación en el Fondo	17
6.5	Procedimientos para el rescate de cuotas de participación	17
6.6	Otras especificaciones de los rescates.....	19
6.7	Forma de pago de los rescates de cuotas de participación	20
6.8	Montos significativos y casos excepcionales de rescates de cuotas de participación	21
6.9	Pago de rescates con valores	21
6.10	Casos y condiciones del pago de rescates exentos de cobro de comisión	21
6.11	Sistema de suscripciones y rescates	21
6.12	Generales de la Entidad Comercializadora	24

7	DETERMINACIÓN DEL VALOR CUOTA.....	25
7.1	Valor inicial de la cuota de participación	25
7.2	Cálculo del valor cuota de participación	25
8	POLÍTICA DE INVERSIONES, LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO	26
8.1	Política de inversión	26
8.1.1	Inversiones y operaciones permitidas	26
8.1.2	Inversiones durante la suscripción de cuotas y el plazo de colocación	26
8.1.3	Límites de Inversión.....	27
8.1.4	Diversificación.....	28
8.1.5	Otros límites de Inversión.....	28
8.1.6	Inversiones por tipo de instrumento	28
8.1.7	Inversiones por plazo.....	28
8.1.8	Inversiones por clasificación de riesgo	28
8.1.9	Garantías de las emisiones	29
8.1.10	Prohibición de Inversión.....	29
8.2	Política de liquidez	29
8.3	Política de endeudamiento	29
8.4	Excesos de Inversión	30
8.5	Valoración de las Inversiones.....	31
8.6	Asignación de Operaciones.....	31
9	OTRAS POLITICAS DE GESTIÓN	32
9.1	Conflictos de interés entre personas relacionadas y el Fondo de Inversión y/o sus Partícipes	32
9.2	Conflictos de interés entre Fondos de Inversión	34
9.3	Conflictos de interés entre La Gestora y los Fondos de Inversión	34
9.4	Conflictos de interés entre La Gestora y Partícipes	35
10	CONTROLES Y PROCEDIMIENTOS	35
10.1	Procedimiento para la atención del Partícipe y resolución de quejas y reclamos.....	35
10.2	Procedimiento para la solución de conflictos entre Partícipes y Partícipes y La Gestora	36
10.3	Procedimiento para la modificación del Reglamento Interno	36
10.4	Normas para la Administración durante la liquidación del Fondo.....	36
11	OTRAS CONSIDERACIONES	37
11.1	Inembargabilidad	37
11.2	Efecto en el Fondo en caso de disolución o liquidación de La Gestora	37
11.3	Traslado del Fondo.....	38
11.4	Fusión del Fondo	39

11.5	Garantía	40
12	SISTEMA DE CUSTODIA.....	43
13	AUDITOR EXTERNO, FISCAL Y CLASIFICACIÓN DE RIESGO DEL FONDO.....	44
13.1	Criterios de selección y renovación del Auditor Externo y Fiscal.....	44
13.2	Clasificación de Riesgo	44
14	DERECHOS, OBLIGACIONES Y COMUNICACIONES PARA PARTÍCIPE.....	44
14.1	Derechos y Obligaciones del Partícipe	44
14.2	Mecanismos para informar al Partícipe de hechos relevantes	46
14.3	Publicaciones	46
14.4	Sitio de internet de La Gestora	46
15	EXTRACTO DEL REGLAMENTO INTERNO	47
15.1	Denominación de La Gestora y aspectos relevante	47
15.2	Denominación del Fondo	47
15.3	Clases de Cuotas y porcentajes máximos de participación.....	47
15.4	Política de Inversión, Liquidez y Endeudamiento	48
15.4.1	Política y límites de Inversión	48
15.4.2	Inversiones durante la suscripción de cuotas y el plazo de colocación	49
15.4.3	Política de Liquidez.....	50
15.4.4	Política de Endeudamiento	50
15.5	Comisiones del Fondo de Inversión	50
15.6	Procedimiento para la Suscripción y Rescates de Cuota de Participación.....	51
15.6.1	Procedimiento para la suscripción de cuotas de participación	51
15.6.2	Otras especificaciones de las suscripciones	51
15.6.3	Procedimiento para rescates de cuotas de participación	51
15.6.4	Otras especificaciones de los rescates	51
15.7	Obligaciones y Derechos del Partícipe	53
15.7.1	Obligación del Partícipe.....	53
15.7.2	Derechos del Partícipe	53
15.8	Derecho de Información para el Partícipe	54

1 DECLARACIÓN DE VERACIDAD DE LA INFORMACION CONTENIDA EN EL REGLAMENTO INTERNO

En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las nueve horas, del día treinta de enero de dos mil veintiséis. Ante mí, Julio Enrique Vega Álvarez, notario, del domicilio del ahora distrito de Antiguo Cuscatlán, municipio de La Libertad Este, departamento de La Libertad, comparece **ROLANDO ARTURO DUARTE SCHLAGETER**, de setenta y un años de edad, licenciado en administración de empresas, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio del ahora distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a quien conozco y además identifico por medio de su Documento Único de Identidad cero un millón trescientos setenta y seis mil setecientos seis - nueve, el cual está homologado con su Número de Identificación Tributaria, **actuando en nombre y representación, su calidad de Presidente y Representante Legal de SGB FONDOS DE INVERSIÓN S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN**, sociedad del domicilio del ahora distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número cero seiscientos catorce - doscientos noventa mil seiscientos quince - ciento tres - uno, de nacionalidad salvadoreña, sujeta bajo el régimen de sociedad anónima, personería jurídica que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) El Testimonio de la Escritura de Constitución de SGB FONDOS DE INVERSIÓN S.A., GESTORA DE FONDOS DE INVERSIÓN, otorgada en el ahora distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas del día veintinueve de junio de dos mil quince, ante mis oficios notariales, el cual se encuentra debidamente inscrito al número OCHENTA Y CUATRO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES, del Registro de Sociedades del Registro de Comercio con fecha dieciséis de julio de dos mil quince. De la escritura relacionada consta que se constituyó la sociedad que gira con la denominación de "SGB Fondos de Inversión, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión", del domicilio del ahora distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, y de plazo indeterminado, que su finalidad es administrar todo tipo de fondos de inversión, permitidos por la Ley de Fondos de Inversión, y comercializar cuotas de participación de Fondos de Inversión extranjeros; que la administración de la sociedad está a cargo de una junta directiva; que la representación judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al director presidente y al director vicepresidente, quienes podrán ejercerla conjunta o separadamente; que entre las atribuciones del presidente está otorgar actos como el presente; y b) Certificación extendida el día diecisiete de febrero de dos mil veintitrés por la licenciada Ana Patricia Duarte de Magaña, secretaria de la junta general de accionistas de SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, en la que consta que en el punto VIII del acta número once del Libro de Actas de Junta General de Accionistas de la referida sociedad, se acordó nombrar como presidente de la junta directiva de la sociedad al compareciente, licenciado Rolando Arturo Duarte Schlageter, para un periodo de tres años contados a partir de la fecha de inscripción de la credencial en el Registro de Comercio, plazo que aún se encuentra vigente, ya que dicha certificación fue debidamente inscrita al NÚMERO SESENTA Y OCHO, del LIBRO CUATRO MIL SETECIENTOS DIEZ del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el trece de marzo de dos mil veintitrés. Así, en el carácter en que comparece, **ME DICE:** Que por medio de la presente ACTA NOTARIAL DECLARA BAJO JURAMENTO LA VERACIDAD de la información contenida en el presente Reglamento Interno del Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo, debidamente autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero, y que la información contenida es **precisa, veraz, verificable y suficiente**, con la intención de que el lector pueda ejercer sus juicios de valoración en forma razonable y que no existe ninguna omisión de información relevante o adición de información que haga engañoso su contenido para la valoración del inversionista. El suscrito notario hace constar que explicó al compareciente sobre lo regulado en el Código Penal, en cuanto al Delito de Falsedad Ideológica, regulado en el artículo doscientos ochenta y cuatro. Así se expresó el compareciente a quien expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de una hoja y leído que le fue por mí lo escrito, en un solo acto sin interrupción e íntegramente, ratificamos su contenido y DOY FE.-



2 PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO

Me complace, como representante de SGB Fondos de Inversión, S.A., Gestora de Fondos de Inversión, presentar ante ustedes el Reglamento Interno de nuestro primer Fondo de Inversión Abierto, en el cual podrán encontrar la información suficiente y necesaria acorde a lo estipulado en la Ley de Fondos de Inversión y normativas aplicables.

En el año 2015, se logró consolidar la primera etapa de este gran proyecto, al constituirnos legalmente como la **Primera** Gestora de Fondos de Inversión en El Salvador, la cual, nace con el fin de brindar una nueva y atractiva alternativa de inversión en el Mercado Bursátil Salvadoreño, marcando un hito en la historia de nuestro país.

En este año 2016, materializamos este gran proyecto con el lanzamiento del Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo, el cual posee características innovadoras, las mismas que buscan ofrecer a sus potenciales inversionistas una nueva figura de inversión.

El Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo busca ofrecer a los inversionistas un portafolio diversificado, rentabilidad ad-hoc a las políticas de inversiones, así como liquidez de los fondos invertidos; la información y transparencia de las operaciones, así como una gestión profesional, integral y especializada, se convierten en la base del desarrollo de este nuevo instrumento financiero.

Con el lanzamiento de este primer Fondo de Inversión Abierto, queremos aportar al desarrollo de la naciente industria de Fondos de Inversión, convencidos que por medio de estos se puede canalizar el exceso de liquidez de las unidades superavitarias hacia aquellos sectores estratégicos y apoyar así el crecimiento económico.

Me despido agradeciendo el apoyo de nuestra Junta Directiva, por el esfuerzo y compromiso que han mostrado por concretar este proyecto; a todas las personas que directa o indirectamente han aportado tiempo, esfuerzo y conocimiento para el desarrollo de esta figura de inversión.



Rolando Arturo Duarte Schlageter
Presidente

SGB Fondos de Inversión, S.A. Gestora de Fondos de Inversión

3 GLOSARIO

A

Agente Comercializador: Persona natural autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero para comercializar cuotas de participación de Fondos de Inversión y que labora para una Gestora o Entidad Comercializadora.

Administrador de Inversiones: Persona natural que es empleada en una Gestora de Fondos de Inversión para efectos de gestionar la toma de decisión y ejecución de las inversiones que se realizan con recursos de los Fondos de Inversión, de conformidad con el Reglamento Interno y la Política de Inversión del Fondo.

C

Cuotas de Participación: Son los aportes efectuados por los inversionistas a un Fondo de Inversión, que quedaran expresados en valores o instrumentos financieros.

E

Entidad Comercializadora: Casa de Corredores de Bolsa, así como cualquier otra persona jurídica autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, que ha suscrito un contrato de mandato con una Gestora para la comercialización de cuotas de participación de Fondos de Inversión.

Entidad Depositaria de Valores: Sociedad especializada en el depósito y custodia de valores constituida en El Salvador y registrada en la Superintendencia del Sistema Financiero.

Entidad Vinculada/persona vinculada: Se refiere a las entidades o personas en la que otra sociedad, sin controlarla, participa en su capital social, directamente o a través de otras sociedades, con más del diez por ciento de las acciones con derecho a voto, según lo define el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores.

F

Fondo de Inversión: Se encuentra formado por un conjunto de aportes de diversos inversionistas a quienes se les denomina Partícipes; será administrado por una sociedad anónima llamada Gestora, por cuenta y riesgo de los inversionistas.

Fondo de Inversión Abierto: Son aquellos Fondos de inversión que no tienen un plazo de existencia definido y los Partícipes pueden rescatar sus cuotas de participación en cualquier tiempo, total o parcialmente.

Fondo de Inversión del Mercado Financiero: Los de carácter financiero, son los que tienen como actividad principal la inversión o administración de activos financieros tales como dinero, valores mobiliarios, pagarés, letras, certificados de depósito y cualesquiera otro valor mercantil.

G

Gestora: Es una sociedad anónima de capital fijo, de plazo indeterminado y domiciliada en El Salvador; la cual tendrá como finalidad principal administrar los Fondos de Inversión, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley de Fondos de Inversión y la normativa aplicable.

Grupo Empresarial: Es aquel en que una sociedad o conjunto de sociedades tienen un controlador común, quien actuando directa o indirectamente participa con el cincuenta por ciento como mínimo en el capital accionario de cada una de ellas o que tienen accionistas en común, que directa o indirectamente, son titulares del cincuenta por ciento como mínimo del capital de otra sociedad, lo que permite presumir que la actuación económica y financiera está determinada por intereses comunes o subordinados al grupo.

H

Hora de Corte: Es la hora que sirve para determinar de manera justa el valor cuota que se le asignará al Partícipe en los momentos que desee realizar suscripciones o rescates de cuotas de participación. Siendo el objetivo determinar el valor cuota para entrar o salir del Fondo.

P

Partícipe: Inversionista de un Fondo de Inversión

Patrimonio del Fondo: se calculará restando del valor de sus activos, sus pasivos.

Política de Inversión: De conformidad con el artículo 99 de la Ley de Fondos de Inversión, corresponde a la política de inversión definida en el Reglamento Interno o Prospecto de cada Fondo, y señala los límites mínimos y máximos de inversión en cada uno de los tipos de activos.

R

Rescate de Cuotas de Participación: Son los retiros o redención de las cuotas de participación que realizan los Partícipes del Fondo de Inversión.

Reglamento Interno: Documento que contiene todas las características y reglas específicas que rigen el funcionamiento de un determinado Fondo de Inversión.

S

Suscripción de Cuotas de Participación: Son los aportes que realizan los Partícipes al Fondo de Inversión y se traducen en cuotas de participación.

V

Valor de cuotas de participación: es el valor diario asignado a las cuotas de participación, que se obtiene dividiendo el valor del Patrimonio entre el número de cuotas de participación, suscritas y pagadas.

SGB FONDOS DE INVERSIÓN

4 ASPECTOS GENERALES DEL FONDO

4.1 Denominación

Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo.

4.2 Tipo de Fondo de Inversión

Fondo de Inversión Abierto, por no tener un plazo definido de existencia y permitir las suscripciones y rescates de los Partícipes, en cualquier momento.

4.3 Tipo de Inversionista

Este Fondo de Inversión, está dirigido a personas naturales y jurídicas con un perfil conservador, el cual, busca una inversión en la que el riesgo de pérdida de capital aportado sea mínimo, le generen rentabilidad y liquidez, pero a la vez exista una mayor probabilidad de preservar el capital.

4.4 Monto mínimo de suscripción

El monto mínimo para realizar la suscripción inicial de cuotas de participación es de DOSCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$250.00). Para suscripciones posteriores a la suscripción inicial, el monto será de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$50.00). Adicionalmente, se aceptarán suscripciones por cualquier monto, únicamente en los siguientes casos:

- El Partícipe haya girado instrucción a la sociedad Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa para que los ingresos en concepto de dividendos e intereses sean utilizados para suscribir cuotas de participación del Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo
- El partícipe haya girado instrucción a SGB Fondos de Inversión, S.A. Gestora de Fondos de Inversión, que los ingresos en concepto de rendimientos o dividendos de los fondos de inversión abiertos y/o cerrados administrados por SGB Fondos de Inversión, sean utilizados para suscribir cuotas de participación del Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo.

4.5 Saldo Mínimo

El saldo mínimo que el Partícipe debe dejar en su cuenta es de CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$50.00).

4.6 Definición de clases de cuotas de participación

Las cuotas de participación tendrán una serie única, la cual se denominará serie "A".

4.7 Comisiones con cargo al Fondo

"SGB Fondos de Inversión S.A, Gestora de Fondos de Inversión", cobrará una comisión de administración la cual equivale hasta un DOS PUNTO VEINTISÉIS PORCIENTO (2.26%) anual, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y

que se calculará aplicando dicho porcentaje sobre el valor del Patrimonio del Fondo y con una base año calendario. La comisión se provisionará diariamente y se pagará mensualmente.

La Gestora podrá disminuir esta comisión, teniendo el Partícipe como notificación, la publicación del respectivo hecho relevante del Fondo en el sitio web de la Gestora www.sgbfondosdeinversion.com.

Por otra parte, la Gestora no podrá cobrar una comisión superior a la establecida en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación. Cualquier aumento de la comisión en un monto superior al DOS PUNTO VEINTISÉIS PORCIENTO (2.26%) anual, la Gestora deberá solicitar autorización al Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero y deberá ser comunicado a los Partícipes.

4.8 Otros gastos con cargo al Fondo

- Auditoría Externa y Fiscal (Mínimo USD\$800.00 anuales)
La Gestora debe nombrar al Auditor Externo y Fiscal, según corresponda, para el Fondo, el cual deberá estar registrado en la Superintendencia del Sistema Financiero y cumplir con los requerimientos mínimos de auditoría, según la Ley del Mercado de Valores. La Superintendencia del Sistema Financiero podrá requerir auditorías externas adicionales con cargo al Fondo, cuando sea necesario. El plazo de contratación de este servicio es anual y se pagará mensualmente sobre lo convenido entre las partes, con cargo al Fondo.
- Clasificación de Riesgo (Mínimo USD\$1,950.00 anuales)
El Fondo debe contar con al menos una clasificación que refleje los riesgos de los activos del mismo y de las operaciones que realice, así como la calidad de administración de La Gestora. La actualización de la clasificación de riesgo se realizará semestralmente con corte de información al 30 de junio y 31 de diciembre de cada año. El plazo de contratación de este servicio es anual, pagaderos semestralmente sobre lo convenido entre las partes, con cargo al Fondo.
- Comisiones de Corretaje Bursátil (Máximo 2% cada vez que se efectuó una operación)
Son aquellas comisiones en las que incurre el Fondo al momento de realizar inversiones, desinversiones y/o captaciones en Bolsa. Las comisiones son: comisión de Casa de Corredores de Bolsa, comisión de Bolsa de Valores (Ver Anexo 1), costos de transferencia (cuando aplique), comisiones de bróker en mercados internacionales (cuando aplique), etc. Se pagará en el momento de la operación de acuerdo a las comisiones establecidas en el contrato suscrito con las Casas de Corredores de Bolsa.
- Gastos Bancarios o similares (Mínimo USD\$500.00 anuales)
Son aquellos gastos en los que incurre el Fondo al realizar transacciones bancarias como: depósitos bancarios, retiros, emisión y/o cobro de cheques, solicitud de chequeras, etc. Se pagarán en el momento de conformidad a lo convenido entre ambas partes.

- Servicios de custodia y cobros de derechos patrimoniales de los valores custodiados (en función del detalle de costos de CEDEVAL)
Los cargos por servicio de custodia se apegarán a lo establecido por la entidad depositaria (CEDEVAL), tanto en lo referente al porcentaje, volumen en custodia así como a las entradas y salidas de títulos, vencimientos de capital, pago de intereses, transferencias y demás servicios asociados a la custodia. Esta comisión será asumida por el Fondo de Inversión y se pagará mensualmente sobre el servicio de custodia que se realice de acuerdo a las comisiones publicadas por CEDEVAL (Ver Anexo 2).
- Publicación de Estados Financieros e Información sobre Hechos Relevantes (Mínimo USD\$1,300.00 anuales)
El Fondo asumirá los costos por publicar sus Estados Financieros intermedios y anuales, así como toda aquella información que de conformidad al Reglamento Interno y su Extracto se considere como Hecho Relevante, con la periodicidad indicada por normativa del Banco Central. El pago de la publicación de los Estados Financieros se realizará de conformidad con los servicios contratados por La Gestora a las entidades que brindan esos servicios.
- Valoradora (Mínimo USD\$2,000.00 anuales)
Entendiéndose como valoradora, la empresa que se contrata para que provea el vector de precios con el cual se valora diariamente las inversiones que componen el Fondo de Inversión. Se pagará mensualmente de acuerdo con el Contrato que la Gestora suscriba con la entidad que brinde este servicio. Lo anterior, conforme a la normativa vigente y siempre que existiere un proveedor de precios debidamente autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero.
- Representación Legal en defensa del Fondo (Mínimo USD\$500.00 anuales)
En casos que sea necesario defender administrativa o judicialmente los intereses del Fondo de Inversión o interponer demandas para recuperar o cobrar judicialmente las obligaciones a favor del Fondo, se pueden hacer cargos por la representación legal necesaria para tal efecto. Se pagarán en el momento de conformidad a lo convenido entre ambas partes.
- Gastos Registrales (Estará en función de las tarifas que establezca la Superintendencia del Sistema Financiero)
Todos los requisitos de registro que amerite otorgar asientos registrales, así como, hacer modificaciones y cancelaciones de asientos registrales, se deben cancelar los derechos de registro de acuerdo a las tarifas que para tal fin emita la Superintendencia del Sistema Financiero, las cuales se podrán consultar en la siguiente página: www.ssf.gob.sv. Se pagarán en el momento de conformidad a lo establecido por la Superintendencia del Sistema Financiero.

4.9 Régimen Tributario

El Fondo está excluido de la calidad de contribuyente del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, del pago del Impuesto sobre la Renta y de cualquier otra clase de impuestos, tasas y contribuciones especiales de carácter fiscal.

➤ Persona Natural

Las personas naturales que son Partícipes del Fondo de Inversión estarán exentas del pago del Impuesto sobre la Renta por los ingresos, réditos o ganancias provenientes de sus cuotas de participación en el Fondo, siempre y cuando el saldo promedio del partícipe, administrado por la gestora sea menor o igual de USD\$25,000, montos arriba de dicho límite tendrán el tratamiento de conformidad a la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás leyes aplicables. En los casos en que los ingresos que perciba la persona natural provengan de inversiones en valores exentos del pago del Impuesto sobre la Renta, ese ingreso, rédito o ganancia estará igualmente exento.

➤ Persona Jurídica

Todo ingreso, rédito o ganancia proveniente de las cuotas de participación del Fondo, obtenidos por personas jurídicas estarán sujetos al tratamiento tributario establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta y demás leyes aplicables. En los casos en que los ingresos que perciba la persona jurídica, provengan de inversiones en valores exentos del pago del Impuesto sobre la Renta, ese ingreso, rédito o ganancia estará igualmente exento.

El Impuesto sobre la Renta será aplicado al momento que La Gestora realice cualquier pago al Partícipe o al momento que éste rescate sus cuotas de participación. Todo lo anterior de conformidad a la Ley de Fondos de Inversión.

4.10 Documentos Relativos al Fondo

Los documentos disponibles para el inversionista son:

- Reglamento Interno y su respectivo extracto
- Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación y su respectivo extracto
- Modelo de Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación

Los mismos estarán disponibles en la página web de SGB Fondos de Inversión S.A, Gestora de Fondos de Inversión (www.sgbfondosdeinversion.com), oficinas de La Gestora y Entidad Comercializadora.

4.11 Cuenta en copropiedad

En los casos que un Partícipe posea cuentas en copropiedad, estas tendrán el siguiente tratamiento:

- Se deberá nombrar un titular de la cuenta.
- Los Partícipes deberán nombrar beneficiarios comunes y se sujetarán a lo siguiente: En caso que fallezca uno de los Partícipes Copropietarios de la cuenta, el sobreviviente tendrá el control del total de las participaciones que posean en el Fondo, aún y cuando se hayan designado beneficiarios. Si fallecen ambos Partícipes Copropietarios el total de participaciones que posean en el Fondo pasa a los beneficiarios.

5 ASPECTOS GENERALES DE LA GESTORA

5.1 Datos Generales



Nombre: SGB Fondos de Inversión, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión.

Abreviatura: SGB Fondos de Inversión, S.A, Gestora de Fondos de Inversión.

Domicilio: 57 Av. Norte, Edificio SOGESA, No.130, San Salvador.

Grupo Empresarial: Servicios Generales Bursátiles, S.A de C.V, Casa de Corredores de Bolsa; SARAM S.A de C.V.; Almacenes de Desarrollo S.A.; Sociedad General de Inversiones S.A. de C.V.; SGB Fondos de Inversión, S.A, Gestora de Fondos de Inversión.

Empresas relacionadas por administración: Servicios Generales Bursátiles, S.A de C.V, Casa de Corredores de Bolsa.

Teléfono: (503) 2121-1800

DATOS DE AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LA GESTORA

Inscrita en el Registro de Comercio el día dieciséis de julio de dos mil quince.

Número: 84 Libro: 3453 del Registro de Sociedades Folios: 322 al 339.

5.2 Aprobación de modificaciones al Reglamento Interno

Cualquier modificación al presente Reglamento posterior a su fecha de aprobación, será propuesta por el Comité de Inversiones y deberá ser autorizado por la Junta Directiva de La Gestora. Posteriormente, a solicitud de La Gestora dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero y modificarse en el Asiento del Fondo en el Registro Público Bursátil, según lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Fondos de Inversión.

5.3 Información relevante

Hasta la fecha no existe información relevante acerca de La Gestora. Además, La Gestora no tiene pendientes litigios promovidos en su contra, ni sentencias condenatorias de pago.

6 SUSCRIPCIÓN Y RESCATE DE CUOTAS DE PARTICIPACIÓN

6.1 Procedimiento para la suscripción de cuotas de participación

El Partícipe podrá realizar suscripciones conforme al siguiente procedimiento:

Paso 1

El Partícipe debe contactar a la Entidad Comercializadora (Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa) por los medios siguientes:

 (503) 2121 1800 (PBX)

 atencionalparticipe@sgbfondosdeinversion.com

 Dirección: 57 avenida norte N° 130 edificio SOGESA, Colonia Escalón.

 Canales electrónicos

El Partícipe debe informar a la Entidad Comercializadora sobre el monto de la suscripción que desea realizar, nombre del Fondo, forma de pago y cualquier otra información relevante.

Paso 2

El Partícipe deberá confirmar el medio por el cual efectuara las Suscripciones, en atención a los medios que la Entidad Comercializadora pone a disposición.

Las suscripciones del Partícipe podrán efectuarse por medio de cheques, transferencias bancarias o notas de abono a las cuentas bancarias del Fondo.

Si es cheque, el Departamento de Operaciones de la Entidad Comercializadora procederá a reservar los fondos y el banco a su vez procederá a verificar las firmas. En caso de que, el cheque no cuente con fondos o las firmas difieran, dichos fondos no serán registrados en la cuenta del Partícipe.

Si la suscripción es a través de transferencias bancarias y/o abono en cuenta, el Partícipe deberá informar y enviar de manera inmediata el documento que ampara la operación, a la Entidad Comercializadora, mismo que será confirmado por el Agente Comercializador o por medio del canal electrónico seleccionado por el Partícipe.

Adicionalmente, en virtud de la naturaleza de las operaciones realizadas por canales electrónicos, los resultados de estas serán aplicados en tiempo diferido, es decir, que existe un período de tiempo (que no excede los 2 minutos) desde que el Partícipe o sus usuarios autorizados ingresan la operación electrónica, se realiza su validación, se confirma y se procede a ejecutar. En todo caso, estas operaciones se ejecutarán según los horarios de corte establecidos en el presente Reglamento. En caso de que, el Partícipe no envíe el documento que ampara la operación, la Entidad Comercializadora no procederá a registrar la suscripción del Partícipe, en virtud de lo anterior la Entidad Comercializadora no se responsabiliza por el no registro de dicha suscripción. Las sumas recibidas respecto de los cuales no sea posible identificar el Partícipe, se contabilizarán en una

cuenta de suscripciones pendientes de emitir. Las operaciones son confirmadas por el Agente Comercializador o por medio del canal electrónico seleccionado por el Partícipe.

Es importante tomar en cuenta la hora en que se realice la suscripción para poder registrarla siguiendo el esquema A.

Paso 3

La cantidad de cuotas de participación que represente la suscripción se informará al Partícipe a más tardar el día hábil siguiente de efectuada la suscripción, mediante la emisión de la Orden de Inversión, la cual, será enviada al Partícipe a través de los medios establecidos por este, o se entregará de manera física en las oficinas de La Gestora.

ESQUEMA A “OPERATIVIDAD DE LAS SUSCRIPCIONES DEL PARTÍCIPE”	
Lunes a viernes 8:00 a.m. - 2:00 p.m. (Hora de Corte)	
La suscripción se registra en el día que se realiza la entrega efectiva de los fondos, asignándosele el valor cuota del cierre de ese día.	
En el día en que se reciben los fondos se entregará al Partícipe un Recibo Provisional de Dinero, a partir de ese día o hasta el día hábil siguiente, se entrega la Orden de Inversión donde se detallan el número de cuotas de participación suscritas y valor cuota asignado.	
Ejemplo:	
El valor cuota de cierre ha sido:	
Día Lunes	\$1.01256575
Día Martes	\$1.01365768
Día Miércoles	\$1.01289909
El día martes el Partícipe suscribe a las 11:00 am un valor de \$1,000. ¿Cuántas cuotas de participación suscribe?	
Se espera el cierre del día martes para determinar el valor cuota de ese día y calculamos:	
$\text{Nº Cuotas: } \frac{\$1,000}{\$1.01365768} = 986.52633895$	
Las cuotas de participación asignadas por la suscripción son 986.52633895 las cuales se registran el día martes.	

6.2 Otras especificaciones de las suscripciones

- Las suscripciones que se realicen de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y 2:00 p.m., dichas suscripciones se registrarán el mismo día con el valor cuota del cierre de ese día.
- Las suscripciones que se realicen de lunes a viernes después de las 2:00 p.m., o que se realicen fuera de horas hábiles o en días festivos, serán tramitadas como si se hubieran recibido el día hábil siguiente y se les asignará el valor cuota correspondiente a ese día.

- Todas las suscripciones independientemente el monto deberán permanecer tres días hábiles.
- Todos los cheques que se reciban de los Partícipes deben ser depositados en la cuenta que el Fondo posea con el Banco.
- El valor cuota tendrá una vigencia de 24 horas y será publicado en el sitio web de La Gestora a partir de las 4:30 p.m. y a más tardar al cierre del mismo día (12:00 de la medianoche).

6.3 Formas de pago de suscripción de cuotas de participación

Las formas de pago para la suscripción de cuotas de participación pueden ser mediante cheque, transferencias bancarias y/o abonos en cuenta; y podrán ser notificadas por el Partícipe a través de medios físicos o electrónicos. En el caso de pago mediante cheque, la suscripción de cuotas de participación se hará efectiva hasta cuando se tenga la confirmación del Banco de que los fondos están en firme. Será responsabilidad del Partícipe notificar a la Entidad Comercializadora, a través de cualquiera de los canales establecidos, cuando haya realizado una suscripción a fin de que se garantice el ingreso de los fondos en forma íntegra y oportuna. La recepción de las suscripciones y aplicación del valor cuota se realizará de forma cronológica.

6.4 Porcentajes máximos de participación en el Fondo

Por regla general el Comité de Inversiones, podrá limitar la entrada a aquellos inversionistas que puedan representar más de un 20% del valor del Patrimonio del Fondo. Lo anterior por tratarse de inversionistas con participaciones significativas.

Además, La Gestora y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial no pueden ser titulares individualmente o en conjunto de más del 15% de las cuotas de participación de cada Fondo de Inversión Abierto administrado por La Gestora. En caso se excediere dicho límite, La Gestora deberá notificarlo a la Superintendencia del Sistema Financiero dentro de los tres días hábiles siguientes de ocurrido el exceso; a partir de la fecha de notificación, La Gestora contará con sesenta días para regularizar los porcentajes antes indicados.

6.5 Procedimientos para el rescate de cuotas de participación

El Partícipe podrá realizar rescates conforme el siguiente procedimiento:

Paso 1

El Partícipe debe contactar a la Entidad Comercializadora (Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa) por los medios siguientes:

 (503) 2121 1800 (PBX)

 atencionalparticipe@sgbfondosdeinversion.com

 Dirección: 57 avenida norte N° 130 edificio SOGESA, Colonia Escalón.

 Canales electrónicos

El Partícipe debe informar a la Entidad Comercializadora, a través de los medios señalados anteriormente, que desea realizar un rescate del Fondo, detallando como mínimo la siguiente

información: el monto del rescate, nombre del banco, tipo de cuenta, número de cuenta bancaria y si desea pago en cheque, transferencia electrónica o abono en cuenta.

Adicionalmente, en virtud de la naturaleza de las operaciones realizadas por canales electrónicos, los resultados de estas serán aplicados en tiempo diferido, es decir, que existe un período de tiempo (que no excede los 2 minutos) desde que el Partícipe o sus usuarios autorizados ingresan la operación electrónica, se realiza su validación, se confirma y se procede a ejecutar. En todo caso, estas operaciones se ejecutarán según los horarios de corte establecidos en el presente Reglamento.

Paso 2

El Partícipe solicita el Rescate de Cuotas de Participación a través de los medios establecidos, para lo cual, se generara una Solicitud de Rescate de Cuotas de Participación, misma que debe estar firmada, ya sea, de manera autógrafa, o a través de la digitación o introducción de su firma electrónica, en virtud de lo establecido en el Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación en el Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo, en la Cláusula Quinta: Canales.

Adicionalmente, se exime del envío de la carta firmada en original y bastará con la remisión del documento de manera electrónica en los siguientes casos:

- Cuando la cuenta destino coincida con la establecida en el Contrato de Cuotas de Participación;
- Cuando se realicen rescates para suscripciones de cuotas de participación en otros Fondos de Inversión administrados por La Gestora, siempre que la inversión en dichos Fondos, se encuentre a nombre del Partícipe; y
- Cuando se realicen pagos de operaciones que realice con Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, siempre y cuando la operación, corresponda a nombre del Partícipe.

Se deberá tomar en cuenta los plazos estipulados para el pago de dichos recursos y el valor cuota asignado, siguiendo el esquema B. Todo rescate será pagado únicamente en una cuenta a nombre del Partícipe, de conformidad a lo establecido en las Normas Técnicas para la Comercialización de Cuotas de Participación de Fondos de Inversión Abiertos (NMDC-10).

El Partícipe asume la responsabilidad por las solicitudes de rescates realizadas conforme a la modalidad y los parámetros antes descritos, así mismo la Gestora no se hace responsable por desperfectos o fallas tecnológicas en el proceso de transmisión de datos que no sean imputables a la Gestora y que sean ajenas a su esfera o ámbito de actuación, así como los causados por casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Paso 3

Una vez realizado el pago efectivo del rescate, la Entidad Comercializadora enviará a más tardar el día hábil siguiente el comprobante de la operación, Orden de Rescate de Cuotas de Participación, a través de cualquiera de los medios establecidos, o se entregará al Partícipe de manera física en las oficinas de la Gestora. La misma detalla el número de cuotas de participación rescatadas. Cualquier

impuesto que se genere por el rescate de cuotas de participación estará a cargo del Partícipe; esto de conformidad al art. 108 de la Ley de Fondos de Inversión.

ESQUEMA B “OPERATIVIDAD DE LOS RESCATES DEL PARTÍCIPE”	
8:00 a.m. – 9:00 a.m. (Hora de Corte)	
El pago efectivo de los fondos se realizará a más tardar el día hábil siguiente, asignándose el valor cuota del cierre del día en que se realiza la solicitud de rescate.	
A partir del día en que se realiza el pago efectivo de los fondos o a más tardar el día hábil siguiente se entregará la Orden de Rescate de Cuotas de Participación detallando el número de cuotas rescatadas y el valor cuota asignado.	
Ejemplo:	
El valor cuota de cierre ha sido:	
Día Lunes	\$1.01256575
Día Martes	\$1.01365768
Día Miércoles	\$1.01289909
El día lunes a las 8:00 a.m. el Partícipe solicita un rescate por el valor de \$1,000 ¿Cuántas cuotas de participación está rescatando?	
Se registra la solicitud ese día y se le asigna el valor cuota del cierre de ese día.	
$\text{Nº Cuotas} = \frac{\$1,000}{\$1.01256575} = 987.59018859$	
Las cuotas de participación rescatadas por la operación son 987.59018859. Los fondos serán pagados efectivamente a más tardar el día martes.	

Todas las solicitudes que se reciban después de las 9:00 a.m., y dentro de las horas laborales, serán tramitadas como si se hubieran recibido el día hábil siguiente.

6.6 Otras especificaciones de los rescates

- Las solicitudes de rescate de los Partícipes deben realizarse mediante el llenado, en físico o electrónico, del formato “Solicitud de Rescate de Cuotas de Participación”.
- Las solicitudes de rescate deberán ser debidamente firmadas por el Partícipe o por la/s persona/s autorizada/s en el registro de firmas, ya sea, de manera autógrafa, o a través de la digitación o introducción de su firma electrónica, en virtud de lo establecido en el Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación en el Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo, en la Cláusula Quinta: Canales. En caso de existir discrepancia en las firmas de la solicitud con las firmas registradas en la cuenta, se comunicará al Partícipe para su reemplazo.

- Las solicitudes de rescate enviadas a través de cualquiera de los medios establecidos, serán confirmadas según el medio utilizado por el Partícipe, antes de la hora de corte del día en que la presenta.
- Los fondos se entregarán a más tardar el día hábil siguiente.
- Para determinar el rendimiento generado por cada uno de los rescates de cuotas de participación, se utilizará la metodología “Primeras Entradas-Primeras Salidas”.
- El monto de rescate mínimo es de USD\$25.00. Adicionalmente, se aceptarán rescates por un monto mínimo de USD\$5.00, únicamente en aquellos casos que el partícipe haya girado instrucciones a la sociedad Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, para que los costos y gastos asociados a operaciones bursátiles del titular, sean cargadas a su cuenta del Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo.
- En los casos que los rescates solicitados por el Partícipe correspondan a un cierre de cuenta, los fondos podrán entregarse a más tardar el día siguiente hábil con el valor cuota del día en que se realiza la solicitud de rescate.
- Cuando se realicen modificaciones a las características del Fondo y en razón a que las condiciones son diferentes a las pactadas a su ingreso, el Partícipe tendrá derecho a rescatar sus cuotas de participación sin que le sean cobradas comisiones por rescates, al presentarse las situaciones siguientes:
 - Aumento en el monto mínimo de inversión o en el monto mínimo de cuotas.
 - Prórroga del plazo de permanencia de duración del Fondo.
 - Modificación de la política de inversión o de la política de endeudamiento.
 - Incremento en las comisiones;
 - Incorporación de gastos al Fondo, que no estaban detallados previamente en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación; y
 - Traslado o fusión entre Fondos o Gestoras.

La Gestora se encargará de informar las modificaciones directamente a los Partícipes, ya sea por medios impresos, electrónicos o magnéticos, según lo haya solicitado. Los Partícipes podrán solicitar el rescate de sus cuotas de participación, durante los 5 días hábiles siguientes a la fecha oficial de la comunicación de las modificaciones a realizar. El pago efectivo de los rescates solicitados podrá ser hasta 3 días hábiles después de cerrar el plazo de 5 días hábiles para recibir las solicitudes de rescates por modificaciones.

6.7 Forma de pago de los rescates de cuotas de participación

El pago de los rescates, se efectuará por el medio que el Partícipe lo solicite, pudiendo ser estos cheques, transferencias electrónicas, abono en cuentas bancarias, abono en cuenta de otros Fondos de Inversión administrados por la Gestora, pago de operaciones de Bolsa y, pagos de los costos, y gastos asociados a Operaciones Bursátiles efectuadas con SGB S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, siempre y cuando estas, sean a nombre del titular de la cuenta del Fondo; adicionalmente en casos extraordinarios el pago se podrá realizar con valores.

6.8 Montos significativos y casos excepcionales de rescates de cuotas de participación

➤ **Montos significativos**

En los casos donde se solicite un rescate significativo que represente hasta un 20% del valor del Patrimonio del Fondo, el plazo para efectuar la liquidación de la misma será T+3. Cuando las solicitudes de rescates superen el 20% del valor del Patrimonio del Fondo o las solicitudes presentadas en el plazo de 15 días por diferentes Partícipes sean iguales o superen el 25% del valor del Patrimonio del Fondo, podrán establecerse plazos mayores para la redención, no pudiendo ser este mayor a 5 días hábiles. Los rescates se efectuarán en orden cronológico, conforme a las solicitudes recibidas.

➤ **Suspensión del cálculo del valor cuota en casos excepcionales**

En casos extremos justificados, tales como, calamidad pública, emergencia nacional, grave desequilibrio del mercado o situaciones que pudieran causar un grave perjuicio a los inversionistas, el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, de oficio o a solicitud de la Gestora, podrá ampliar los plazos de pago de rescates, así como suspender temporalmente la suscripción de nuevas cuotas o el pago de rescates. En todo caso, cualquier suspensión temporal del pago de rescates o de suscripciones de nuevas cuotas, deberá darse a conocer al mercado al menos en el sitio web de la Gestora.

6.9 Pago de rescates con valores

Se realizará el pago de rescates con valores en situaciones extraordinarias en donde existan fuertes variaciones de los precios de los instrumentos de la cartera del Fondo y que pudiera representar un detrimento para el Partícipe o bien situaciones graves que puedan originar grandes perturbaciones en el mercado de valores.

El esquema de pago de rescate con valores deberá ser exigido o autorizado por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero. Estos pagos se deberán realizar con títulos valores que sean divisibles y transables en Bolsa de acuerdo al siguiente mecanismo:

- Se debe establecer la parte alícuota que tiene el Partícipe en la Cartera.
- En base a esta parte alícuota que el Partícipe tiene de la Cartera se establecerá el monto que le corresponde de cada título valor.

En ambos casos los rescates se efectuarán en orden cronológico, respetando la estructura del Portafolio en su composición y la proporción del Partícipe dentro del Fondo.

6.10 Casos y condiciones del pago de rescates exentos de cobro de comisión

La Gestora no contempla comisiones por rescates de cuotas de participación por tanto no existen casos o condiciones especiales para exceptuar el cobro de comisión.

6.11 Sistema de suscripciones y rescates

El sistema de suscripciones y rescates que se presenta a continuación comprende los montos mínimos de inversión, horas de corte, formas y lugares para efectuar suscripciones y rescates, plazos máximos de liquidación, límites de concentración y periodicidad de valoración.

Monto mínimo de suscripción inicial	USD\$250.00
Monto mínimo de Suscripciones posteriores	USD\$50.00 Adicionalmente, se aceptarán suscripciones por cualquier monto, únicamente en los siguientes casos: • El partícipe haya girado instrucción a la sociedad Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa para que los ingresos en concepto de dividendos e intereses sean utilizados para suscribir cuotas de participación del Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo. • El partícipe haya girado instrucción a SGB Fondos de Inversión, S.A. Gestora de Fondos de Inversión, que los ingresos en concepto de rendimientos o dividendos de los fondos de inversión abiertos y/o cerrados administrados por SGB Fondos de Inversión, sean utilizados para suscribir cuotas de participación del Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo.
Monto mínimo de Rescates	USD\$25.00 Adicionalmente, se aceptarán rescates por un monto mínimo de USD\$5.00, únicamente en aquellos casos que el partícipe haya girado instrucciones a la sociedad Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa para que los costos y gastos asociados a operaciones bursátiles del titular, sean cargados a su cuenta del Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo.
Saldo mínimo	USD\$50.00
Horarios de corte de Suscripciones y Rescates	La hora de corte de las suscripciones de lunes a viernes es entre 8:00 a.m. y 2:00 p.m., dichas suscripciones se registrarán el mismo día con el valor cuota del cierre de ese día. La hora de corte para los rescates es de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y 9:00 a.m. se pagarán a más tardar el día hábil siguiente, asignándose el valor cuota del cierre del día en que se realiza la solicitud de rescate.
Suscripciones y Rescates solicitados después de la hora de corte	Las suscripciones que se realicen de lunes a viernes después de las 2:00 p.m., o que se realicen fuera de horas hábiles o en días festivos,

	serán tramitadas como si se hubieran recibido el día hábil siguiente y se les asignará el valor cuota correspondiente a ese día. Los rescates que se solicitan después de las 9:00 am y dentro de las horas laborales serán tramitados como si se hubieran recibido el día hábil siguiente y se le asignará el valor cuota correspondiente de ese día.
Formas y lugares de realizar Suscripciones y Rescates	Las suscripciones se podrán realizar por medio de cheques, transferencias bancarias y/o abonos en cuenta, únicamente a nombre del Fondo. Adicionalmente, pueden visitar las oficinas de la Gestora o la Entidad Comercializadora, o a través de cualquiera de los medios establecidos, para realizar las suscripciones por medio de las formas antes indicadas. De igual manera, los rescates se podrán solicitar en las oficinas de la Gestora o Entidad Comercializadora, o a través cualquiera de los medios establecidos
Plazo máximo para la liquidación de participaciones	Cuando el rescate sea significativo y represente hasta un 20% del valor del Patrimonio del Fondo el plazo para efectuar la liquidación de la misma será de hasta T+3. Cuando las solicitudes de rescates superen el 20% del valor del Patrimonio del Fondo o las solicitudes presentadas en el plazo de 15 días por diferentes Partícipes sean iguales o superen el 25% del valor del Patrimonio del Fondo, podrán establecerse plazos mayores para la redención, no pudiendo ser éste mayor a 5 días hábiles. Estos días se podrán extender en base a lo que dice el apartado de "Lineamientos para suspender el Rescate de Participaciones".
Límites máximos de concentración por inversionista y/o grupo empresarial	El Comité de Inversiones, podrá limitar la entrada a aquellos inversionistas que puedan representar más de un 20% del valor del Patrimonio del Fondo. Lo anterior por tratarse de inversionistas con participaciones significativas. Además, la Gestora y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial no pueden ser titulares individualmente o en conjunto de más del 15% de las cuotas de participación de cada Fondo Abierto administrado por la Gestora.
Periodicidad de la valoración de los activos del Fondo	Diaria

Lineamientos para suspender el Rescate de Participaciones	En los casos donde se solicite un rescate significativo que represente hasta un 20% del valor del Patrimonio del Fondo, el plazo para efectuar la liquidación de la misma será T+3. Cuando las solicitudes de rescates superen el 20% del valor del Patrimonio del Fondo o las solicitudes presentadas en el plazo de 15 días por diferentes Partícipes sean iguales o superen el 25% del valor del Patrimonio del Fondo, podrán establecerse plazos mayores para la redención, no pudiendo ser éste mayor a 5 días hábiles. En casos extremos justificados, tales como, calamidad pública, emergencia nacional, grave desequilibrio del mercado o situaciones que pudieran causar un grave perjuicio a los inversionistas, el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, de oficio o a solicitud de la Gestora, podrá ampliar los plazos de pago de rescates, así como suspender temporalmente la suscripción de nuevas cuotas o el pago de rescates. En todo caso, cualquier suspensión temporal del pago de rescates o de suscripciones de nuevas cuotas, deberá darse a conocer al mercado al menos en el sitio web de la Gestora.
--	---

6.12 Generales de la Entidad Comercializadora



Nombre: “Servicios Generales Bursátiles, Sociedad Anónima de Capital Variable, Casa de Corredores de Bolsa”

Abreviatura: SGB S.A de C.V, Casa de Corredores de Bolsa

Domicilio: 57 Av. Norte, Edificio SOGESA, No.130, San Salvador.

Teléfono: (503) 2121-1800

“SGB Fondos de Inversión S.A., Gestora de Fondos de Inversión” autoriza la recepción de fondos por suscripciones y solicitudes de rescates de los Partícipes, así como el pago de los mismos, a “Servicios Generales Bursátiles S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa”, en su calidad de Entidad Comercializadora de Cuotas de Participación, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero con número de Registro CB-0006-1994.

El procedimiento a seguir para realizar las suscripciones y pagos de rescates a los Partícipes se especifica dentro de las “Normas para la Suscripción de Cuotas de Participación” y “Normas para el Rescate de Cuotas de Participación”, que se encuentran en el apartado 6. del presente Reglamento Interno.

7 DETERMINACIÓN DEL VALOR CUOTA

7.1 Valor inicial de la cuota de participación

El valor nominal de la cuota de participación en el inicio de operaciones del Fondo es de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USD\$1.00. Dicho valor cambiará diariamente conforme a las operaciones que realice el Fondo.

7.2 Cálculo del valor cuota de participación

La determinación del valor de la cuota de participación se efectuará a partir de las 2:00 p.m. después de la hora de corte de las suscripciones y en línea con la hora de cierre de la sesión de negociación en los mercados, establecidos por la Bolsa de Valores de El Salvador.

El valor cuota de participación, se calcula diariamente a partir del valor del patrimonio del Fondo y del número de participaciones del Fondo. El procedimiento es el siguiente:

➤ **Cálculo del Patrimonio**

El valor del Patrimonio del Fondo se determina tomando los saldos diarios reflejados en el Balance de Comprobación, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Ejemplo:

$$\text{Valor del Patrimonio: Activo} - \text{Pasivo}$$

$$\text{Valor del Patrimonio: } \$7,911,292.92 - \$903,013.74 = \$7,008,279.18$$

➤ **Cálculo del Valor Cuota**

Así, una vez se tiene el valor del Patrimonio se debe dividir entre el número total de cuotas de participación registradas en el Fondo, para obtener el valor cuota del día. Así:

$$\text{Valor cuota} = \frac{\text{Valor del Patrimonio}}{\# \text{ Cuotas de Participación}}$$

$$\text{Valor cuota} = \frac{\$7,008,279.18}{6,998,316.00} = \$1.0014236553$$

El valor cuota resultante de ese día es de \$1.0014236553. De tal manera que, realizando el mismo procedimiento se calculará diariamente el valor de las cuotas de participación para el Fondo. En el valor cuota de las participaciones, entre otros, se verán reflejadas las ganancias o pérdidas del Portafolio que conforma el Fondo.

➤ **Publicación del Valor Cuota en el sitio web**

El valor cuota de participación del día, será publicado en el sitio web de La Gestora a más tardar a las 12:00 am (medianoche).

8 POLÍTICA DE INVERSIONES, LIQUIDEZ Y ENDEUDAMIENTO

8.1 Política de inversión

8.1.1 Inversiones y operaciones permitidas

Los recursos sin perjuicio de las cantidades que mantengan en caja, en depósitos en cuenta corriente, de ahorro o a plazo, deberán ser invertidos en los siguientes valores de oferta pública:

- 8.1.1.1 Valores emitidos o garantizados por el Estado de El Salvador o por instituciones autónomas de El Salvador;
- 8.1.1.2 Bonos y otros valores emitidos o garantizados por bancos locales;
- 8.1.1.3 Valores representativos de la participación individual del inversionista en el crédito colectivo de sociedades salvadoreñas, como es el caso de bonos.
- 8.1.1.4 Cuotas de participación de Fondos de Inversión Abiertos regulados de conformidad a la Ley de Fondos de Inversión, siempre y cuando el Fondo invierta únicamente en títulos valores de renta fija;
- 8.1.1.5 Valores emitidos en un proceso de titularización, de acuerdo a la regulación salvadoreña;
- 8.1.1.6 Reportos con valores de oferta pública, siempre y cuando los mismos sean títulos valores de renta fija, locales y/o internacionales;
- 8.1.1.7 Valores emitidos o garantizados por estados extranjeros, bancos centrales o entidades bancarias extranjeras u organismos internacionales; bonos emitidos por sociedades extranjeras; valores emitidos en un proceso de titularización en el extranjero y cuotas de participación de fondos de inversión extranjeros, siempre y cuando el Fondo invierta en títulos valores de renta fija;
- 8.1.1.8 Valores emitidos por el Estado de El Salvador y el Banco Central de Reserva de El Salvador, colocados en ventanilla; y
- 8.1.1.9 Cualquier otro valor de renta fija debidamente inscrito en el Registro Público Bursátil.

8.1.2 Inversiones durante la suscripción de cuotas y el plazo de colocación

Durante el período en el que el Fondo alcanza el patrimonio y número mínimo de Partícipes establecido en la Ley de Fondos de Inversión, La Gestora a fin de preservar el patrimonio, deberá mantener los aportes en dinero en depósitos de bancos domiciliados en El Salvador o invertirlos en títulos valores de alta liquidez y bajo riesgo, que cumplan con los requisitos del artículo 8.2 del presente Reglamento.

La Gestora para efectos de diversificación ha establecido un porcentaje del 30% en depósitos que podrá mantener en una misma entidad bancaria, de conformidad a estándares prudenciales de diversificación, que gestione el posible riesgo de concentración.

8.1.3 Límites de Inversión

8.1.3.1 La suma de las inversiones de un Fondo de Inversión Abierto, diferentes a las establecidas en el literal 8.1.3.7, podrán alcanzar hasta un máximo del ochenta por ciento de los activos del Fondo;

8.1.3.2 Límites con relación a los activos del Fondo de Inversión:

- El Fondo no puede ser poseedor de valores representativos de deuda que representen más del ochenta por ciento del activo del Fondo;

8.1.3.3 Límites con relación a los activos del emisor y mismo emisor:

- El Fondo no puede ser poseedor de valores representativos de deuda que representen más del treinta por ciento del activo del emisor con base a los últimos Estados Financieros publicados por el emisor. Este porcentaje también es aplicable a la inversión que puede realizar un Fondo en una misma emisión de valores. En estos límites se incluyen las operaciones de reporto;

8.1.3.4 Límites con relación al grupo empresarial o conglomerado:

- El Fondo no deberá poseer más del veinticinco por ciento del total de sus activos, en valores emitidos o garantizados por sociedades pertenecientes a un mismo conglomerado financiero o grupo empresarial distinto al que pertenezca la Gestora; se incluyen en este límite los valores emitidos con cargo a patrimonios independientes administrados por estas sociedades, así como los depósitos de dinero, en el banco del referido conglomerado. También se incluyen los valores que garantizan las operaciones de reporto. Se exceptúan de este límite las cuentas corrientes o de ahorro que se utilicen para operatividad del Fondo; y
- El Fondo puede poseer hasta el diez por ciento del total de sus activos en valores de renta fija emitidos por una entidad vinculada a La Gestora, siempre y cuando estos instrumentos sean grado de inversión en el caso de valores extranjeros y los instrumentos de deuda local tengan una clasificación de riesgo de largo plazo no menor a la categoría BBB y N-2 para instrumentos de corto plazo.

8.1.3.5 El Fondo no deberá poseer por encima del cincuenta por ciento del total de las cuotas de participación colocadas por otro Fondo de Inversión. Adicionalmente, la sumatoria de las cuotas de participación adquiridas por fondos administrados por una Gestora no podrá exceder del cincuenta por ciento de las cuotas de participación colocadas por un mismo Fondo de Inversión. En caso que las inversiones en cuotas de participación sean de Fondos administrados por la misma Gestora, esto deberá ser comunicado a los Partícipes;

8.1.3.6 El Fondo puede poseer valores de un mismo Fondo de Titularización hasta un cincuenta por ciento de los activos del Fondo de Titularización. La sumatoria de los valores de titularización adquiridos por fondos administrados por una Gestora, no podrá exceder el cincuenta por ciento de los valores emitidos por un mismo Fondo de Titularización. Este tipo de valores no estarán incluidos dentro de los valores representativos de deuda indicados en los literales 8.1.3.2 y 8.1.3.3.

8.1.3.7 Al menos el veinte por ciento de sus recursos deberán mantenerse en caja, en depósitos bancarios y en valores líquidos, de conformidad a lo establecido en el apartado 8.2 del presente Reglamento Interno.

Se excluyen de estos límites las emisiones garantizadas por el Estado Salvadoreño y el Banco Central de Reserva de El Salvador (Eurobonos, CENELIS, LETES, BONOSV, entre otros), así como cuentas de ahorro y/o corrientes y depósitos a plazo.

8.1.4 Diversificación

El Fondo no podrá invertir más de treinta por ciento de los recursos en un solo emisor, sujetándose a los límites establecidos en el numeral 8.1.3.

8.1.5 Otros límites de Inversión

8.1.5.1 Los límites establecidos respecto a las inversiones que realicen en bonos y otros valores cuando sean en relación del activo del emisor y para las inversiones que se realicen en cuotas de participación de un Fondo de Inversión o en valores de un Fondo de Titularización, también serán aplicables a la suma de las inversiones mantenidas por todos los Fondos administrados por la misma Gestora.

8.1.5.2 Los límites de inversión no aplican para las cuentas corrientes o de ahorro que los Fondos utilicen para su operatividad, los valores emitidos o garantizados por el Estado de El Salvador.

8.1.5.3 La Gestora y las sociedades pertenecientes a un mismo conglomerado financiero o grupo empresarial no podrán ser titulares individualmente o en conjunto de más de un quince por ciento de las cuotas de participación de cada Fondo de Inversión Abierto administrado por dicha Gestora.

8.1.6 Inversiones por tipo de instrumento

El 100% de las inversiones del Fondo deberán realizarse en instrumentos de renta fija.

8.1.7 Inversiones por plazo

El plazo de las inversiones efectuadas por el Fondo podrá ser hasta 18 meses. Del portafolio total hasta un 100% en títulos valores y/o instrumentos bancarios de hasta un año plazo y hasta un máximo de 20% en títulos valores y/o instrumentos bancarios de hasta 18 meses plazo, siempre y cuando la duración promedio ponderada del Fondo sea menor o igual a 180 días.

8.1.8 Inversiones por clasificación de riesgo

8.1.8.1 Para emisiones con plazo de vencimiento menor a un año, la clasificación mínima para invertir deberá ser N-3 o su equivalente en el país de origen.

8.1.8.2 Para emisiones con plazo de vencimiento mayor a un año, la clasificación mínima para invertir deberá ser BBB- o su equivalente en el país de origen.

Lo anterior no aplica para las emisiones garantizadas por el Estado Salvadoreño y Banco Central de Reserva (Eurobonos, CENELIS, LETES, BONOSV, entre otros).

Para el caso de instrumentos bancarios, la clasificación de riesgo que se tomará como referencia es la del Banco Emisor.

Toda inversión deberá contar con al menos una Calificación de riesgo de cualquiera de las empresas debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero (SSF) para tal fin o por clasificadoras reconocidas internacionalmente cuando el país de origen del título valor y/o instrumento financiero sea diferente de El Salvador.

8.1.9 Garantías de las emisiones

Se podrá invertir en valores con garantía hipotecaria, fianza, soberana, con respaldo de flujos futuros, sin garantía específica y cualquiera otra debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero.

8.1.10 Prohibición de Inversión

Se prohíbe invertir los recursos del Fondo, bajo cualquier forma, en valores emitidos por las Gestoras reguladas por la Ley de Fondos de Inversión (Artículo 100 Ley de Fondos de Inversión).

El plazo máximo estipulado para el cumplimiento de la presente política de inversión, será de 30 días hábiles, a partir del momento que se alcance el patrimonio y número mínimo de Partícipes.

8.2 Política de liquidez

El Fondo deberá mantener al menos el veinte por ciento de sus recursos en caja, depósitos bancarios y en valores de alta liquidez y bajo riesgo. Para estos efectos, se entenderá que los valores de alta liquidez y bajo riesgo son los que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que los valores tengan plazo al vencimiento menor a 365 días.
- Que puedan ser recibidos como garantía en operaciones pasivas.
- Que su precio de mercado pueda ser obtenido a través de una o varias fuentes proveedoras de precio, un sistema de información Bursátil o financiero internacional reconocido por la Superintendencia del Sistema Financiero, o que en su defecto pueda ser obtenido de una metodología previamente establecida u otra fuente confiable de precios.
- Que los valores extranjeros deberán ser grado de inversión y que los instrumentos de deuda local tengan una clasificación de riesgo de largo plazo no menor a la categoría BBB y N-2 para instrumentos de corto plazo.

También se consideraran líquidas las inversiones en Letras del Tesoro de El Salvador, emitidas por el Estado de El Salvador y los Certificados Negociables de Liquidez emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

8.3 Política de endeudamiento

El Fondo no podrá tener deudas, que sumadas excedan el veinticinco por ciento de su Patrimonio, en este límite se incluyen las operaciones de reporto pasivas.

Los activos del Fondo sólo podrán gravarse para garantizar el pago de sus propias obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, así como para aprovechar oportunidades de

inversión y para el caso del presente Fondo de Inversión Abierto, las obligaciones relacionadas a atender rescates de cuotas de participación. Las deudas adquiridas por el Fondo únicamente podrán ser cobradas contra sus activos.

8.4 Excesos de Inversión

Si se produjeren excesos a los límites de inversión o de endeudamiento señalados en la presente política, por efecto de fluctuaciones del mercado o por otra causa justificada, La Gestora deberá notificarlo e informar su plan de disminución del exceso a la Superintendencia del Sistema Financiero dentro de los tres días hábiles siguientes de ocurrido el exceso, indicando en el mismo la causa del exceso, el efecto para los Partícipes y las actividades que llevarán a cabo para reducir el exceso. La Gestora tendrá un plazo de hasta noventa días, contado desde la fecha en que se produjo el exceso, para regularizarlo a los porcentajes establecidos. La Gestora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de instrumentos de las entidades o instrumentos involucrados en el exceso, hasta que se regularice su situación.

En los casos en que los excesos no obedezcan a fluctuaciones de mercado, sino que sean ocasionados por errores del Administrador de Inversiones, La Gestora, sin perjuicio de las sanciones a las que hubiera lugar, deberá regularizar la situación del Fondo en un plazo de hasta noventa días, contando desde la fecha en que se produjo el exceso para regularizarlo a los porcentajes establecidos. El plazo podrá prorrogarse por causa justificada y cuando así lo autorice la Superintendencia del Sistema Financiero.

La Gestora, a efectos de regularizar las inversiones del Fondo a los porcentajes establecidos, podrá adquirir para ella los instrumentos en exceso o las inversiones no previstas en la política de inversiones del Fondo. En caso que, los excesos de inversión sean ocasionados por errores del administrador de inversiones, la adquisición de dichos instrumentos, deberá realizarse al mayor valor registrado en su valorización durante la etapa del exceso o de la inversión no prevista en la política de inversiones del Fondo.

Si por causa justificada, el Fondo recibiere en pago valores, activos o derechos cuya inversión no cumpla lo establecido en la presente política, La Gestora comunicará a la Superintendencia del Sistema Financiero esta situación, dentro del tercer día hábil contado a partir de la fecha en que se recibió en pago, debiendo proceder a su valorización y venta en un plazo máximo de noventa días contado desde la fecha de dicha comunicación.

La Superintendencia del Sistema Financiero, por causas justificadas, podrá prorrogar a solicitud de La Gestora, los plazos anteriores. En este caso, La Gestora deberá presentar a la Superintendencia del Sistema Financiero la solicitud de prórroga al menos con veinte días de anticipación al vencimiento del plazo, quien se pronunciará en un plazo máximo de diez días de recibida la solicitud, autorizando o denegando el pedido.

En el caso que se presente un exceso de inversiones y mientras dure el mismo, La Gestora deberá informar dicha situación a los Partícipes en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes de ocurrido el exceso, así como el efecto de la regularización por medio del estado de cuenta, su página Web u otros medios que determine el Partícipe.

Los excesos de inversión en la política de inversiones del Fondo, se producen por causas no atribuibles a La Gestora, en los siguientes casos:

- Cuando, habiendo adquirido instrumentos dentro de los límites establecidos, se producen variaciones en los precios, ocasionando excesos;
- Cuando, habiendo adquirido instrumentos dentro de los límites establecidos, se producen variaciones en los tipos de cambio de las monedas extranjeras en las cuales están expresados esos instrumentos o valores en los que estén invertidos los recursos de los Fondos, ocasionando excesos;
- Cuando se presenten rescates de cuotas del Fondo Abierto que representen montos significativos del total de patrimonio que producen una disminución de su activo total;
- Como consecuencia de cambios en la estructura societaria del emisor en el que ha invertido el Fondo;
- En el caso que alguna de las inversiones señaladas en el numeral 8.1.1 del presente Reglamento deje de cumplir alguna de las condiciones para ser considerada como permitida;
- En el caso que, por causa justificada, el Fondo recibiere en pago valores, activos o derechos cuya inversión no cumpla lo establecido en la Ley de Fondos, las Normas Técnicas o en el Reglamento; y
- Otros casos en los que la Superintendencia del Sistema Financiero, de acuerdo a la fundamentación efectuada por La Gestora, determine que fueron ocasionadas por causas ajenas a su gestión.

8.5 Valoración de las Inversiones

Considerando que no se cuenta con un agente especializado en valoración, La Gestora ha optado por utilizar una metodología propia, sobre la base siguiente:

- La metodología de valoración de instrumentos locales, se efectúa trayendo a valor presente los flujos futuros en concepto de capital e intereses, mismos que se descuentan a una tasa promedio móvil ponderada como resultado de las transacciones en mercado primario y secundario del instrumento durante las últimas cinco sesiones móviles contados a partir del día que se ejecuta el cálculo.
- Para la valoración de títulos internacionales se toma como insumo primario los precios de BGN (BLOOMBERG GENERIC) de la cual se toma el BID del instrumento (precio limpio) al cierre de la sesión en el mercado internacional y se incorporan los intereses acumulados a la fecha de valoración correspondiente.
- Para el caso de los reportos activos y los DPF (Depósitos a Plazo Fijo), la valoración se efectuará por el método de coste amortizado.

La valoración a precios de mercado del Fondo, detallada anteriormente, será sustituida cuando se cuente con un agente especializado en valuación de valores.

8.6 Asignación de Operaciones

Cuando La Gestora administre más de un Fondo de Inversión, las decisiones de inversión de cada uno de ellos serán tomadas en el Comité de Inversiones, en caso que más de un Fondo administrado

por La Gestora quiera adquirir el mismo instrumento financiero, este se asignará a prorrata entre todos los Fondos que deseen adquirirlo, girando el Administrador de Inversiones la orden de compra o venta a la Casa de Corredores de Bolsa en el orden en el cual se ha realizado el Comité, las cuales serán asignadas de conformidad a las políticas y procedimientos establecidos por cada Casa de Corredores de Bolsa; y su ejecución se realizará conforme a las condiciones de mercado.

9 OTRAS POLITICAS DE GESTIÓN

9.1 Conflictos de interés entre personas relacionadas y el Fondo de Inversión y/o sus Partícipes

Definición del Conflicto de Interés	Eventos que pueden dar origen a Conflictos de Interés	Sujetos que pueden dar origen a Conflictos de Interés	Mitigación de Conflicto
<u>Personas Relacionadas - Definición</u> Son personas relacionadas por la propiedad, las titulares del tres por ciento o más de las acciones de una Gestora. Se incluye dentro de este porcentaje la suma de las acciones del titular, las del cónyuge, las de los parientes dentro del primer grado de consanguinidad y la parte proporcional que les correspondan, cuando tengan participación social en sociedades que sean accionistas de una Gestora. También se considerarán sujetos relacionados, las sociedades cuya propiedad se encuentre en alguna de las siguientes circunstancias: a) Las sociedades en que un accionista relacionado de La Gestora sea titular, directamente o por medio de persona jurídica en que tengan participación, del diez por ciento o más de las acciones con derecho a voto de la sociedad referida; b) Las sociedades en las que un director o gerente de La Gestora sea titular, directamente o por medio de persona jurídica en que tengan participación, del diez por ciento o más de las acciones con derecho a voto de la sociedad referida; c) Las sociedades en las que dos o más directores o gerentes en conjunto sean titulares, directamente o por medio de persona jurídica en que tengan participación, del veinticinco por ciento o más de las acciones con derecho a voto; y d) Las sociedades que tengan accionistas comunes con una Gestora, en las cuales los accionistas comunes posean en conjunto, directamente o por medio de persona jurídica en que tengan participación, al menos el veinticinco por ciento de las acciones con derecho a voto de la sociedad y el diez por ciento o más de las acciones de La Gestora de que se trate. Para determinar los porcentajes antes mencionados se sumará a la participación patrimonial del accionista, director o gerente, la de su cónyuge y parientes dentro del primer grado de consanguinidad, y la parte proporcional que le corresponda, cuando tenga participación social en	1) Operaciones de compra y venta de Títulos Valores entre una persona relacionada o vinculada con el Fondo de Inversión. 2) Operaciones de suscripciones de cuotas de participación de una persona relacionada o vinculada con el Fondo de Inversión.	1. Operaciones de Agentes Comercializadores con el Fondo 2. Operaciones del Administrador de Inversiones 3. Operaciones de Accionistas, Directores, Asesores, Funcionarios y Empleados	El Agente Comercializador que se encuentre interesado en adquirir cuotas de participación del Fondo, no podrá realizar las operaciones de comercialización para sí mismo, sino que deberá hacerlo a través de otro Agente Comercializador, para lo cual el Agente interesado deberá informar previamente y por escrito al Gerente General de la Entidad Comercializadora o de La Gestora. La Gestora por medio del área de Riesgos llevará un registro pormenorizado de las operaciones realizadas por los Agentes de Comercializadores cuando actúen en su calidad de Partícipe, pudiendo ser examinado el registro por la Auditoría Interna o Externa. El Administrador de Inversiones deberá informar y solicitar autorización por escrito al Gerente General de La Gestora, previo a realizar operaciones del mismo con el Fondo. La Gestora por medio del área de Riesgos llevará un registro pormenorizado de las operaciones realizadas por los Administradores cuando actúen en su calidad de Partícipe, pudiendo ser examinado el registro por la Auditoría Interna o Externa. Los Accionistas y Directores deberán ausentarse de aquellas sesiones en donde se vayan a tomar acuerdos o se discutan puntos que den lugar a conflictos de interés, debiéndose dejar constancia de este hecho en el acta respectiva. Además, se deberá notificar previamente a la Gerencia General de La Gestora sobre las operaciones del Fondo con personas relacionadas. La Gestora por medio del área de Riesgos llevará un registro pormenorizado de las operaciones realizadas por los Accionistas, Directores, Asesores, Funcionarios y Empleados cuando actúen en su calidad de Partícipe, pudiendo ser examinado el registro por la Auditoría Interna o Externa.

sociedades que directamente o a través de otra persona jurídica sean accionistas de una Gestora. La vinculación por administración se limitará a los directores y gerentes de la entidad. Se consideran además, como personas relacionadas o vinculadas al Fondo de Inversión a los: Asesores, Funcionarios, miembros del Comité de Inversiones, Administrador de Inversiones del Fondo, Agentes Comercializadores, Empleados y otras personas que presten servicios tercerizados a La Gestora. Se entenderá que existe conflicto de interés, cuando entre otras conductas, una situación llevaría a elegir entre el interés o beneficio propio de las personas relacionadas o vinculadas, frente al interés del Fondo de Inversión y/o sus Partícipes.		4. Operaciones de miembros del Comité de Inversiones	Los miembros del Comité de Inversiones deberán ausentarse de aquellas sesiones en donde se vayan a tomar acuerdos o se discutan puntos que den lugar a conflictos de interés, por lo que, deberán abstenerse de votar sobre el acuerdo o de discutir el punto y retirarse momentáneamente de esa sesión, además se deberá dejar constancia de este hecho en el acta respectiva. Además, se deberá notificar previamente a la Gerencia General de La Gestora sobre las operaciones del Fondo con personas relacionadas. La Gestora por medio del área de Riesgos llevará un registro pormenorizado de las operaciones realizadas por los miembros del Comité de Inversiones cuando actúen en su calidad de Partícipe, pudiendo ser examinada en cualquier momento por la Auditoría Interna o Externa.
		5. Participación de Administradores comunes de La Gestora con otras entidades del Mercado	Toda actuación de los Administradores comunes deberá ser realizada en cumplimiento de la normativa legal y las políticas interna, dentro de los cuales se encuentran los Códigos de Buen Gobierno Corporativo para cada entidad, donde se regulan las actuaciones de estos dentro de la entidad y antes terceros. Adicionalmente se cuenta con el Código de Ética y de Conducta lo cual regula el manejo de la información confidencial y privilegiada, manipulación y abuso de mercado, además existen Declaraciones de compromisos firmadas por los Accionistas, Directores, Funcionarios y Empleados.

9.2 Conflictos de interés entre Fondos de Inversión

Definición del Conflicto de Interés	Eventos que pueden dar origen a Conflictos de Interés	Mitigación de Conflicto
Se entenderá que existe conflicto de interés, cuando entre otras conductas, una situación llevaría a elegir entre el interés o beneficio de uno de los Fondos de Inversión, en detrimento del interés o beneficio de los demás Fondos de Inversión administrados por La Gestora.	1. Compra y venta de Títulos Valores entre Fondos administrados por La Gestora.	La compra y venta de Títulos Valores se realizará bajo condiciones de mercado previa autorización del Comité de Inversión de Fondos de Inversión. La recepción y ejecución de órdenes de operación se hará conforme a las Políticas y procedimientos establecidos por la Casa de Corredores de Bolsa con que se opere.
	2. Asignación de órdenes de compra y venta de los Fondos administrados.	La asignación de órdenes de compra y venta de Títulos Valores se realizará atendiendo a las políticas de inversión de cada uno de los Fondos. En caso de que dos o más Fondos requieran realizar inversiones en un mismo activo, se deberá asignar la inversión a prorrata, de tal forma que no se perjudique a ninguno de los Fondos involucrados, una vez definido los montos a invertir por cada fondo se emitirán las respectivas órdenes de operación a la Casa Corredora las cuales serán recepcionadas, ejecutadas y asignadas de conformidad a sus políticas y procedimientos establecidos.
	3. Suscripciones y Rescates de cuotas de Participación entre los Fondos administrados.	Las suscripciones y rescates de cuotas de participación se realizará bajo condiciones de mercado y atendiendo a todas las disposiciones de la Ley y Normativas de los Fondos de Inversión.

9.3 Conflictos de interés entre La Gestora y los Fondos de Inversión

Definición del Conflicto de Interés	Eventos que pueden dar origen a Conflictos de Interés	Mitigación de Conflicto
31037 31037 Se entenderá que existe conflicto de interés, cuando entre otras conductas, una situación llevaría a elegir entre el interés o beneficio de La Gestora, en detrimento del interés o beneficio de los Fondos de Inversión administrados por la misma.	1. Compra y venta de Títulos Valores entre La Gestora y los Fondos de Inversión administrados.	La Gestora, mediante el Comité de Inversiones, deberá velar por la correcta toma de decisiones haciendo prevalecer el beneficio de los Fondos por sobre los beneficios de La Gestora. Todas las operaciones de compra y venta de Títulos Valores entre La Gestora y los Fondos, deberán realizarse bajo condiciones de mercado y actuar bajo los plazos que indique la Ley.
	2. Suscripciones y rescates de Cuotas de Participación de La Gestora en los Fondos de Inversión administrados.	Todas las suscripciones y rescates que exista entre La Gestora y sus Fondos de Inversión deberán realizarse bajo las condiciones de mercado, cumpliendo los límites y plazos establecidos por la Ley

9.4 Conflictos de interés entre La Gestora y Partícipes

Definición del Conflicto	Eventos que pueden dar origen a Conflictos de Interés	Mitigación del Conflicto
Se entenderá que existe un conflicto, cuando entre dos conductas, una situación llevaría a discrepancias sobre la operatividad de La Gestora y sus Fondos de Inversión con los Partícipes	1. Los horarios de corte de suscripciones y rescates de cuotas de participación de los Fondos de Inversión	Los horarios de corte de suscripciones y rescates de cuotas de participación se especifican dentro del Reglamento Interno de cada Fondo de Inversión, el cual se entregará y explicará al Partícipe por su Agente Comercializador.
	2. Las pérdidas del Partícipe ocasionadas por las fluctuaciones del valor cuota de los Fondos de Inversión.	El Partícipe deberá suscribirse a Fondos de Inversión acordes a su perfil de riesgo, para evitar conflictos por posibles pérdidas. Además dentro del Reglamento Interno y Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación, se especifican las Políticas de Inversión y los riesgos que asume. Finalmente será responsabilidad del Agente Comercializador explicar clara y detalladamente los Riesgos del Fondo.
	3. Los errores operativos de la Entidad comercializadora y/o Gestora	En caso de que existan errores operativos que causen conflictos y/o pérdidas del Partícipe se otorgará una indemnización a cargo de la Gestora o Entidad Comercializadora.
	4. Miembro del Comité de Inversiones que es Partícipe del Fondo y a la vez, Accionista, Director o Representante de una entidad emisora de títulos valores.	En caso de existir Partícipes dentro del Comité de Inversiones que sean Accionistas, Directores o Representantes de una entidad emisora de Títulos Valores en los que el Fondo pueda invertir, ese miembro del Comité no tendrá voto en las decisiones de inversión en esos instrumentos financieros.

10 CONTROLES Y PROCEDIMIENTOS

10.1 Procedimiento para la atención del Partícipe y resolución de quejas y reclamos

- La Gestora, para cumplir con la adecuada atención de los Partícipes del Fondo, ha nombrado a un Agente Comercializador para atender cualquier consulta, queja y/o reclamo.
- El Partícipe podrá efectuar sus consultas, quejas y/o reclamos acercándose a las instalaciones de La Gestora o enviando un correo electrónico a su Agente Comercializador.
- Una vez se haya recibido la consulta, queja y/o reclamo el Agente Comercializador tendrá la obligación de resolverlas en el mínimo de 1 día hábil y máximo de 3 días hábiles. La resolución se deberá notificar al Partícipe por medios electrónicos, para que este evalúe si se ha solventado su consulta, queja y/o reclamo.

- El Agente Comercializador llevará un registro pormenorizado de las gestiones realizadas sobre las consultas, quejas y/o reclamos efectuados por el Partícipe, el cual quedará documentado en el **“Formulario para el manejo de Quejas o Reclamos”**.
- La dirección electrónica de atención de consultas, quejas y/o reclamos es la siguiente: atencionalparticipe@sgbfondosdeinversion.com, las oficinas de La Gestora se encuentran ubicadas en: 57 avenida norte N° 130, Edificio SOGESA, San Salvador y el teléfono: 2121-1800.

10.2 Procedimiento para la solución de conflictos entre Partícipes y Partícipes y La Gestora

- Conflictos entre Partícipes: en virtud que este Fondo está constituido por una serie única de cuotas de participación con iguales derechos para todos los Partícipes, no hay probabilidad que existan conflictos de interés entre Partícipes, por lo tanto, en este apartado no se ha desarrollado ningún procedimiento.
- Conflictos entre Partícipes y La Gestora: la solución del potencial conflicto que podría darse entre el Partícipe y La Gestora es que, si algún miembro del Comité de Inversión de La Gestora es a su vez Partícipe de este Fondo, este no tendrá voto en las decisiones de inversión.

10.3 Procedimiento para la modificación del Reglamento Interno

Cualquier modificación al presente Reglamento posterior a su fecha de aprobación, será propuesta por el Comité de Inversiones y deberá ser autorizado por la Junta Directiva de La Gestora. Posteriormente, a solicitud de La Gestora dichas modificaciones deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero y modificarse en el Asiento del Fondo en el Registro Público Bursátil, según lo estipulado en el artículo 56 de la Ley de Fondos de Inversión.

Las modificaciones a la denominación del Fondo, las políticas de inversión, las comisiones que perciba La Gestora, los gastos con cargo al Fondo y otros cambios de igual relevancia serán comunicados al público por La Gestora, por medio de un aviso destacado publicado en el periódico establecido en el presente Reglamento. Las modificaciones tendrán vigencia quince días después de su publicación. Antes de la publicación, La Gestora deberá informar directamente a los Partícipes por medios impresos, electrónicos o magnéticos, según lo solicitado por el partícipe y este tendrá derecho a rescatar sus cuotas de participación sin cobro alguno de comisión o penalización según lo establece el numeral 6.6 del presente Reglamento.

10.4 Normas para la Administración durante la liquidación del Fondo

- Son causales de liquidación del Fondo de Inversión las siguientes:
 - Cuando transcurrida la única prórroga de 90 días otorgada por la Superintendencia del Sistema Financiero, el Fondo no llegara a cumplir con el requerimiento patrimonial de trescientos cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América y al menos con cincuenta Partícipes; o diez Partícipes, si entre ellos hay al menos un inversionista institucional, o

- Cuando por efecto de la revocatoria de la autorización para operar de La Gestora y la consecuente cancelación de su asiento en el Registro, no se haya trasladado la administración del Fondo a otra Gestora.
- La Gestora comunicará a la Superintendencia del Sistema Financiero que el Fondo de Inversión ha entrado en las causales de liquidación, solicitando a la vez ser el liquidador del dicho Fondo.
- La Superintendencia del Sistema Financiero deberá comunicarlo a la Administración Tributaria, a fin que ésta de manera simultánea a la liquidación del Fondo proceda a la fiscalización del mismo, con la finalidad de determinar en forma prioritaria la deuda tributaria.
- En el caso que la Superintendencia del Sistema Financiero no apruebe el nombramiento como liquidador a La Gestora, la Superintendencia del Sistema Financiero solicitará a un juez con competencia en materia mercantil el nombramiento del liquidador, a partir de una terna propuesta por el Superintendente.
- La Liquidación del Fondo de Inversión será efectuada en un plazo no mayor de un año. El plazo podrá ser prorrogado por una sola vez.
- El liquidador de un Fondo tendrá las facultades siguientes:
 - Concluir las operaciones que hubieren quedado pendientes;
 - Cobrar lo que se deba al Fondo y pagar sus obligaciones, prioritariamente deberá pagar la deuda tributaria;
 - Vender los activos del Fondo;
 - Practicar el balance final de la liquidación;
 - Remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero el balance final y hacerlo publicar por una sola vez en el periódico de circulación nacional que señala el Reglamento Interno del Fondo.
 - Liquidar proporcionalmente a los Partícipes sus cuotas de participación; y,
 - Otorgar la escritura de liquidación, remitiendo a la Superintendencia del Sistema Financiero copia certificada del testimonio de la misma.
- Los honorarios del Liquidador serán de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD\$ 2,000.00), monto que correrá por cuenta del Fondo de Inversión.
- La liquidación de un Fondo deberá ser auditada por una firma de auditores externos, inscritos en la Superintendencia del Sistema Financiero.

11 OTRAS CONSIDERACIONES

11.1 Inembargabilidad

Los activos en los cuales invierte el Fondo no podrán ser embargados ni sujetarse a ningún tipo de medida cautelar o preventiva por los acreedores de La Gestora o de los Partícipes.

11.2 Efecto en el Fondo en caso de disolución o liquidación de La Gestora

La Gestora podrá entrar en un proceso de disolución y liquidación al ocurrir cualquiera de las causales establecidas en el Código de Comercio y de manera particular en los siguientes casos:

- Por reducción del patrimonio por debajo del monto mínimo exigido en la Ley de Fondos de Inversión;
- Por incapacidad de La Gestora para constituir o mantener las garantías exigidas en la Ley de Fondos de Inversión; y
- Por declaración judicial de quiebra.

En caso La Gestora entrará en un proceso de disolución y posterior liquidación el acuerdo será tomado por su Junta General de Accionistas y será sometido a autorización por parte de la Superintendencia del Sistema Financiero, debiendo cumplirse con las disposiciones establecidas en el Código de Comercio en cuanto a la formalización, publicidad y asientos registrales. Habiéndose recibido de la Superintendencia del Sistema Financiero la notificación de autorización para iniciar el proceso de disolución y posterior liquidación de La Gestora, esta dispondrá de un plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para remitir a la Superintendencia del Sistema Financiero una sugerencia de La Gestora a la cual trasladará el Fondo que administra, así como el plan de traslado correspondiente.

La Superintendencia del Sistema Financiero, deberá autorizar a La Gestora y el plan de traslado del Fondo en un plazo perentorio de tres días hábiles siguientes a su presentación, o autorizar el traslado a otra Gestora de su elección, y recomendar las modificaciones correspondientes al plan presentado, y de acuerdo a todos los requisitos técnicos a que haya lugar.

Autorizada la revocatoria de autorización para operar de La Gestora y su plan de traslado del Fondo, La Gestora procederá a ejecutar el debido proceso de disolución y liquidación de La Gestora regulado en capítulo XI Liquidación de sociedades del Código de Comercio y el artículo 39 de la Ley de Fondos de Inversión.

En el caso que las actuaciones de La Gestora no correspondan al plan presentado y autorizado, la Superintendencia del Sistema Financiero nombrará un interventor, siendo aplicables al respecto, las reglas para el nombramiento de interventores con facultades de administración o con cargo a la caja establecidas en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

La resolución de revocatoria autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero llevará consigo la cancelación del Asiento Registral de la sociedad Gestora en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de dicha revocatoria.

11.3 Traslado del Fondo

Si La Gestora tomara el acuerdo de traslado de la administración de un Fondo, tratándose o no de la disolución de La Gestora, esta última deberá informarlo a la Superintendencia del Sistema Financiero, adjuntando las certificaciones de los acuerdos de traslado y las certificaciones de los acuerdos de La Gestora adquirente. Adicionalmente La Gestora, deberá comunicar el traslado por medio de un aviso destacado publicado en el periódico establecido en el presente reglamento. Así mismo, el Superintendente comunicará dicho traslado a la Administración Tributaria.

El traslado del Fondo como unidad patrimonial, solo puede efectuarse a favor de otra Gestora regida por la Ley de Fondos de Inversión y deberá comprender todos los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el activo y pasivo del Fondo, así como garantías, avales o fianzas.

El traslado del Fondo deberá realizarse dentro de los treinta días siguientes de la comunicación a la Superintendencia del Sistema Financiero, plazo que podrá prorrogarlo el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, únicamente por treinta días adicionales. Si en el plazo establecido, el Fondo no ha podido trasladarse a La Gestora adquiriente, se procederá a su liquidación de acuerdo a lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley de Fondos de Inversión.

La Gestora adquiriente sucederá de pleno derecho a la anterior en sus derechos y obligaciones, incluyendo las tributarias, después de haber finalizado el traslado del Fondo y haberse modificado el asiento registral respectivo en cuanto al cambio de su administrador. Al llevarse a cabo la modificación en el registro, La Gestora adquiriente contara con 180 días para realizar las adaptaciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Fondos de Inversión. La transferencia del Fondo deberá ser certificada por su auditor externo.

11.4 Fusión del Fondo

Se permitirá la fusión del Fondo de Inversión con otros Fondos de Inversión de la misma naturaleza, para esto deberá existir previa autorización del Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero.

En el proceso de fusión, La Gestora velará por los intereses de los Partícipes del Fondo de Inversión en administración y la correcta valoración de las carteras. La autorización que otorgue la Superintendencia del Sistema Financiero estará sujeta a la presentación de la siguiente documentación:

- i. Solicitud suscrita por los representantes legales de las sociedades Gestoras involucradas, la cual contendrá:
 - a. En caso que el Fondo de Inversión sea absorbido, lo siguiente:
 - Copia certificada del punto de acta de la Junta Directiva de La Gestora, donde acuerda que el Fondo de Inversión que tiene en administración sea absorbido y su desinscripción en el Registro Público de la Superintendencia del Sistema Financiero.
 - El proyecto de la notificación que se le hará a los Partícipes sobre el proceso de fusión del Fondo de Inversión en administración.

En la notificación se le indicará claramente a los Partícipes del Fondo a ser absorbido:

a) los cambios a los que podrían enfrentarse por la fusión o por la sustitución o no de La Gestora; b) cambios en el régimen de inversión; y c) sobre su derecho a solicitar el rescate total de sus participaciones sin costo alguno, dentro del mes siguiente a la comunicación.

Esta notificación deberá realizarse por La Gestora, dentro del plazo máximo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del acuerdo de autorización emitido por la Superintendencia del Sistema Financiero.

- b. En caso de que el Fondo de Inversión en administración sea el que absorbe a otro u otros Fondos de Inversión, se deberá presentar lo siguiente:
 - Copia certificada del punto de acta de la Junta Directiva de la sociedad Gestora, donde acuerda que el Fondo de Inversión en administración absorberá otro u otros fondos de la misma naturaleza.
 - La notificación que se le hará a los Partícipes del Fondo de Inversión en administración sobre la absorción de otro u otros Fondos de Inversión.
- ii. Plan de fusión de los Fondos de Inversión tanto del absorbido como del absorbente, que contendrá un cronograma de las actividades a realizar, tales como: a) modificaciones al Reglamento, al Prospecto, Contratos; b) modificaciones a las políticas de inversión; c) método de cálculo de la relación de canje que será utilizado para la conversión de cuotas de participación; d) procedimiento para la venta o compra de la cartera de inversiones; e) la forma de liquidación de las cuotas de participación de los Partícipes que se acojan al derecho de receso; f) la forma en que se trasladará el efectivo, la titularidad y custodia de los valores; y g) otros derechos u obligaciones que correspondan.
- iii. Se presentarán las solvencias tributarias de los Fondos de Inversión absorbente y absorbido.

La ejecución de la Fusión corresponderá a quienes especialmente sean designados para tales efectos y, en caso que no hubiere designación, a los administradores del Fondo de Inversión a ser fusionado.

Los Partícipes de los Fondos de Inversión fusionados que pasen a ser Partícipes del Fondo de Inversión absorbente, recibirán participaciones en la proporción equivalente a las que anteriormente tenían.

11.5 Garantía

El artículo 22 de la Ley de Fondos de Inversión expresa que:

“Previo al registro de un Fondo de Inversión y hasta un año después de la liquidación de La Gestora, esta deberá constituir y mantener vigente en todo momento una garantía en función del patrimonio de los Fondos de Inversión que administre, en beneficio de los Partícipes de estos, para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones.

La garantía podrá constituirse en dinero en efectivo, fianza o prenda sobre valores. La fianza y los valores deberán ser emitidos por entidades que no pertenezcan al mismo conglomerado financiero o grupo empresarial de La Gestora. En el caso de la fianza, esta deberá ser emitida por sociedades domiciliadas en El Salvador que cuenten con la clasificación de riesgo, que mediante normas

técnicas determine el Banco Central. Además, los valores deberán ser de alta liquidez y bajo riesgo, y estar custodiados en sociedades que puedan prestar ese servicio conforme a la Ley del Mercado de Valores, según lo establezca el Banco Central mediante normas técnicas.

La garantía se actualizará por lo menos, mensualmente. No obstante lo anterior, el Superintendente podrá requerir a La Gestora una actualización de la garantía con una periodicidad diferente, cuando las condiciones del mercado lo ameriten. En todo caso la garantía se adecuará al que resulte mayor de los dos parámetros siguientes:

- a. Quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América, monto que se actualizará conforme lo establece la Ley del Mercado de Valores para los capitales de constitución y operación de manera que mantenga su valor real.
- b. El uno por ciento de la suma del patrimonio de cada uno de los Fondos administrados, al día hábil anterior.

El monto inicial de la garantía será el indicado en el literal a) de este artículo.

La Gestora deberá informar a la Superintendencia del Sistema Financiero cada vez que la garantía sea modificada, ya sea en su monto o en su forma de constitución, agregando los documentos comprobatorios.

En caso de ejecución de la garantía, esta responderá a prorrata por cada Fondo que La Gestora administre de acuerdo al patrimonio de cada uno de ellos, quedando obligada La Gestora, a su inmediata reposición, según normas técnicas que dicte el Banco Central. Estas normas contendrán además la forma en que se distribuirá la garantía entre los Partícipes afectados.

El Banco Central, mediante normas técnicas, establecerá la forma y plazo en que La Gestora subsanará las deficiencias de la garantía cuando se encuentre por debajo de lo establecido en los literales a) y b) de este artículo.

El Consejo Directivo de La Superintendencia del Sistema Financiero determinará y desarrollará los mecanismos que permitan supervisar la gestión de riesgos de La Gestora, los objetivos y las fases que esta comprenda; pudiendo además mediante resolución razonada, con base en informes técnicos que señalen que La Gestora presenta una débil gestión de sus riesgos, requerir que incremente la garantía hasta el doble del monto vigente al momento del requerimiento. Los plazos de presentación y vigencia serán establecidos por el Consejo Directivo de La Superintendencia del Sistema Financiero.”

En virtud de lo anterior, la garantía está constituida por una fianza de fiel cumplimiento y prenda sobre valores, la cual sirve para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones a las que está sujeta La Gestora en la administración de los Fondos de Inversión, siempre y cuando el incumplimiento de dichas obligaciones haya causado perjuicio económico a los Partícipes de dichos Fondos de Inversión, y que el Partícipe haya agotado previamente la gestión administrativa de atención y respuesta al reclamo, por parte de La Gestora.

Con esto, se garantiza:

- i- La buena gestión y administración de La Gestora en los Fondos que administre;
- ii- El cumplimiento de La Gestora, en calidad de administradora, con todas las obligaciones formales de carácter tributario que implica la administración de los Fondos;
- iii- La ejecución por parte de La Gestora de la Política de Inversión de cada Fondo de conformidad con la Ley de Fondos de Inversión y el Reglamento Interno de cada Fondo;
- iv- El cumplimiento por parte de La Gestora de las disposiciones del Reglamento Interno de los Fondos que administre;
- v- La responsabilidad civil de La Gestora, derivadas de daños o perjuicios causados a los Partícipes, debido a conductas dolosas o culposas incurridas en la administración de los Fondos; y
- vi- Costas procesales y en general, cualquier otra obligación de La Gestora consignada en la Ley de Fondos de Inversión, cuyo incumplimiento genere perjuicio económico a los Partícipes de los Fondos que administra.

➤ Proceso de Ejecución de Garantía

✓ Fianza de Fiel Cumplimiento

En caso de incumplimiento por parte de SGB Fondos de Inversión S.A., Gestora de Fondos de Inversión a cualquier de los literales arriba mencionados, el (los) Partícipe(s), podrán ejecutar la Garantía tomando como base el procedimiento que se detalla a continuación:

- i. Presentarse a las oficinas de SGB Fondos de Inversión S.A., Gestora de Fondos de Inversión, el (los) Partícipe (s) y presentar el reclamo a La Gestora de Fondos de Inversión, por los perjuicios ocasionados por las causales anteriormente estipulados.
- ii. SGB Fondos de Inversión S.A., Gestora de Fondos de Inversión, procederá a verificar y atender el reclamo con base al procedimiento para la atención del Partícipe y resolución de quejas y reclamos detallado en el literal 10.1 del presente Reglamento Interno.
- iii. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre las partes, el (los) Partícipe(s) podrán presentarse en las oficinas de CEDEVAL, por medio de solicitud escrita, quien, en su calidad de representante de los beneficiarios de la garantía, procederá a la ejecución de la fianza. CEDEVAL en representación de los beneficiarios de la Fianza, por simple requerimiento a la Compañía de Seguros, podrá exigir el pago por el valor de la Fianza así constituida, en un plazo que no deberá exceder los 10 días después del requerimiento de pago.

✓ Prenda Sobre Valores

En caso de incumplimiento por parte de SGB Fondos de Inversión S.A., Gestora de Fondos de Inversión a cualquier de los romanos arriba detallados, el (los) Partícipe(s), podrán ejecutar la prenda como base el procedimiento que se detalla a continuación:

- i. Presentarse a las oficinas de SGB Fondos de Inversión S.A., Gestora de Fondos de Inversión, el (los) Partícipe (s) y presentar el reclamo a La Gestora de Fondos de Inversión, por los perjuicios ocasionados por las causales anteriormente estipulados.

- ii. SGB Fondos de Inversión S.A., Gestora de Fondos de Inversión, procederá a verificar y atender el reclamo con base al procedimiento para la atención del Partícipe y resolución de quejas y reclamos detallado en el literal 10.1 del presente Reglamento Interno.
- iii. En caso de no llegar a un acuerdo satisfactorio entre las partes, el (los) Partícipe(s) podrán presentarse en las oficinas de CEDEVAL, por medio de solicitud escrita, sociedad que en su calidad de representante de los beneficiarios de la garantía procederá a la realización o ejecución de la prenda conforme lo dispuesto legalmente, especialmente por la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta y el Código de Comercio.
- iv. Concluido lo anterior, CEDEVAL S.A. DE C.V., deberá devolver el remanente monetario que pueda resultar para SGB Fondos de Inversión como En caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio entre las partes, el o los partícipes podrán presentarse en las oficinas de CEDEVAL S.A. DE C.V., acreditando su reclamo por medio de solicitud escrita, constituyente de la garantía; restituyendo además a SGB Fondos de Inversión, el resto de valores que fueron prendados y cuya realización o ejecución no fue necesaria, debiendo SGB Fondos de Inversión reconstituir la garantía de esta u otra manera, conforme legalmente corresponde.
- v. En caso de ejecución de la presente garantía, esta responderá a prorrata por cada Fondo de Inversión que SGB Fondos de Inversión administre de acuerdo al patrimonio de cada uno de ellos; el monto obtenido se distribuirá a prorrata entre los partícipes afectados, considerando el porcentaje que represente el número de cuotas de cada uno de los partícipes con relación a la fecha en la cual se presentará el evento o causa que origine la ejecución de la fianza.

12 SISTEMA DE CUSTODIA

Los valores adquiridos por el Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo estarán en una cuenta de custodia en la Central de Depósitos de Valores (CEDEVAL) en una sub-cuenta del “Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo”.



Nombre: Central de Depósitos de Valores S.A de C.V

Abreviatura: CEDEVAL

Domicilio: Urbanización Jardines de la Hacienda, Blvd. Merliot y Av. Las Carreteras, Antiguo Cuscatlán. La Libertad, El Salvador.

Teléfono: (503) 2212-6400

FAX: (503) 2278-4380

DATOS DE AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO

Fecha de Inscripción: 28 de febrero de 1994

Número de Inscripción: N°16 Libro 1,007

Folios: Desde 312 y siguientes del Libro de Sociedades

13 AUDITOR EXTERNO, FISCAL Y CLASIFICACIÓN DE RIESGO DEL FONDO

13.1 Criterios de selección y renovación del Auditor Externo y Fiscal

Los criterios de selección del Auditor Externo y Fiscal (cuando aplique) son:

- Estar activo en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría.
- Estar inscrito en el Registro Público de Auditores Externos de la Superintendencia del Sistema Financiero.
- Tener conocimiento del negocio en materia financiera, bursátil y Fondos de Inversión.
- Haber tenido un buen desempeño dentro de su cargo, en caso de reelección.
- Mantener los honorarios por servicios dentro del nivel de costos que La Gestora está dispuesta a asumir.

La elección del Auditor Externo y Fiscal (cuando aplique) se renovará cada año en la celebración de la Junta Directiva, la cual se realiza entre los primeros cinco meses del año.

En base a los criterios establecidos anteriormente, en Junta Directiva celebrada en fecha 28 de enero de 2020, los miembros eligieron como Auditor Externo del Fondo a BDO Figueroa Jiménez & Co. S.A., que cumple con lo establecido en este numeral.

13.2 Clasificación de Riesgo

Las clasificaciones de Riesgo asignadas al Fondo de Inversión Rentable de Corto Plazo son:

- Moody's Local El Salvador AAF.sv MRA2.sv
- Zumma Ratings A+ 2

14 DERECHOS, OBLIGACIONES Y COMUNICACIONES PARA PARTICIPES

14.1 Derechos y Obligaciones del Partícipe

- Obligación del Partícipe

El Partícipe se encuentra en la obligación de informar a La Gestora sobre cambios efectuados en su información personal y que sean relevantes para la relación que existe con La Gestora. Por ejemplo: cambios de domicilio, cambios de número de teléfono, cambios de correo electrónico, etc.

- Derechos del Partícipe en el Fondo

La participación en el Fondo de Inversión confiere al Partícipe, el derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo. Las ganancias o pérdidas se verán reflejadas en el precio de las participaciones, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en este Reglamento Interno.

El Partícipe puede realizar suscripciones y rescates de cuotas de participación que posea en el Fondo cuando lo desee, siempre que esté de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos para ello.

El Partícipe tiene derecho a conocer la información relevante del Fondo de Inversión al que pertenece, por ejemplo: valor cuota diario, composición del Fondo de Inversión, riesgos del Fondo de Inversión, políticas de inversión, políticas de liquidez, políticas de endeudamiento; que están contenidas dentro del Reglamento Interno y Prospecto del Fondo, las mismas serán publicadas en la página web.

La Gestora se encargará de divulgar cualquier hecho o información relevantes respecto del Fondo y de sí misma, a los Partícipes. Así como de hechos o información relevante de la que se tenga certeza respecto de Sociedades, Fondos de Titularización, Fondos de Inversión o de cualquier emisor en cuyos valores se mantengan invertidos los recursos del Fondo.

El Partícipe tendrá derecho a solicitar responsabilidades a La Gestora y/o a la entidad depositaria por el incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias.

➤ **Derecho de información para el Partícipe**

La Gestora está en la obligación de entregar de forma prioritaria la siguiente información al Partícipe:

- Reglamento Interno del Fondo, completo y su extracto.
- Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación, completo y su extracto.
- Copia del Contrato de Suscripción al Fondo

De igual forma, el Partícipe tendrá el derecho de acceder a la siguiente información que se detalla junto con su periodicidad y lugares o medios de consulta.

Tipo de Información	Periodicidad	Lugares de consulta o medios de difusión
Estado de cuenta	Mensual	Envío mensual en formato físico o electrónico según haya sido solicitado por el cliente.
Composición del Fondo	Mensual	Envío mensual en formato físico o electrónico según haya sido solicitado por el cliente. Consulta en línea en página WEB de la Gestora.
Informe mensual del desempeño del Fondo	Mensual	Página WEB de la Gestora.

Informe trimestral de desempeño del Fondo	Trimestral	Página WEB de la Gestora.
Hechos Relevantes	Máximo día hábil siguiente de ocurrido el hecho	Página WEB de la gestora y correo de difusión por medio de grupo Boletín.
Informe de Clasificación de Riesgo	Semestral	Página WEB de la SSF, de la Gestora y de la Clasificadora de Riesgo.
Estados Financieros mensuales no auditados de la Gestora y sus Fondos	Mensual	Página WEB de la Gestora.
Estados Financieros anuales auditados de la Gestora y sus Fondos	Anual	Página WEB de la SSF y de la Gestora.
Valor cuota de la participación, número de cuotas de participación, comisiones que perciba la Gestora, gastos que son cargados al Fondo, rendimientos	Diaria	Página WEB de la Gestora.

14.2 Mecanismos para informar al Partícipe de hechos relevantes

El mecanismo para informar al Partícipe sobre todos aquellos hechos relevantes que puedan afectar sus inversiones se publicarán en la página web de La Gestora.

14.3 Publicaciones

Los periódicos designados para dar cumplimiento a las publicaciones que exige la Ley de Fondos de Inversión, son: **DIARIO EL MUNDO y DIARIO CO-LATINO.**

14.4 Sitio de internet de La Gestora

Toda la información relacionada al Fondo de Inversión y La Gestora podrá ser encontrada en la página web: www.sgbfondosdeinversion.com

15 EXTRACTO DEL REGLAMENTO INTERNO

15.1 Denominación de La Gestora y aspectos relevante



Nombre: SGB Fondos de Inversión, Sociedad Anónima, Gestora de Fondos de Inversión.

Abreviatura: SGB Fondos de Inversión, S.A, Gestora de Fondos de Inversión.

Domicilio: 57 Av. Norte, Edificio SOGESA, No.130, San Salvador.

Grupo Empresarial: Servicios Generales Bursátiles, S.A de C.V, Casa de Corredores de Bolsa; SARAM S.A de C.V.; Almacenes de Desarrollo S.A.; Sociedad General de Inversiones S.A. de C.V.; SGB Fondos de Inversión, S.A, Gestora de Fondos de Inversión.

Empresas relacionadas por administración: Servicios Generales Bursátiles, S.A de C.V, Casa de Corredores de Bolsa.

Teléfono: (503) 2121-1800

DATOS DE AUTORIZACIÓN EN EL REGISTRO DE LA GESTORA

Inscrita en el Registro de Comercio el día dieciséis de julio de dos mil quince.

Número: 84 Libro: 3453 del Registro de Sociedades Folios: 322 al 339.

15.2 Denominación del Fondo

FONDO DE INVERSIÓN ABIERTO RENTABLE DE CORTO PLAZO

Inscrito en el Registro de Público de la Superintendencia el día 7 de Julio de 2016.

Bajo el número de asiento registral: FA-0001-2016

15.3 Clases de Cuotas y porcentajes máximos de participación

Las cuotas de participación tendrán una serie única, la cual se denominará serie "A".

Por regla general el Comité de Inversiones, podrá limitar la entrada a aquellos inversionistas que puedan representar más de un 20% del valor del Patrimonio del Fondo. Lo anterior por tratarse de inversionistas con participaciones significativas.

Además, La Gestora y sociedades pertenecientes al mismo grupo empresarial no pueden ser titulares individualmente o en conjunto de más del 15% de las cuotas de participaciones de cada Fondo Abierto administrado por La Gestora.

15.4 Política de Inversión, Liquidez y Endeudamiento

15.4.1 Política y límites de Inversión

POLITICA DE LIQUIDEZ E INVERSION		
1. Política de Liquidez	Mínimos	Máximos
Activos de alta liquidez (LETES, CENELI, DPF, Reportos Activos)	20%	100%
2. Política de Inversión	Mínimos	Máximos
Valores de titularización	0%	50%
Cuotas de participación de Fondos de Inversión con Carteras de Renta Fija	0%	50%
Certificados de Inversión	0%	100%
Papel Bursátil	0%	100%
Otros de Renta Fija	0%	100%
3. Por sector del Emisor	Mínimos	Máximos
Privado	0%	100%
Público	0%	100%
4. Por concentración de Grupo Empresarial	Mínimos	Máximos
Valores emitidos por vinculadas	0%	10%
5. Por tipos de Instrumentos Financieros	Mínimos	Máximos
Renta Fija	0%	100%
6. Por Clasificación de Riesgo	Mínimos	Máximos
Corto Plazo (N-1 A N-3)	0%	100%
Mediano Plazo (AAA hasta BBB-)	0%	20%
7. Origen de los Activos	Mínimos	Máximos
Nacional	0%	100%
Extranjero	0%	80%
8. Por sector Económico	Mínimos	Máximos
Servicios	0%	100%
Industrial	0%	100%
Financiero	0%	100%
Comercio	0%	100%
Otros sectores económicos	0%	100%

Límites de Inversión		
1. Por emisor	Mínimos	Máximos
Activos del emisor	0%	30%
Activos del Fondo	0%	30%
Suma de los activos de Fondos Administrados	0%	30%
2. Conglomerado Financiero o Grupo Empresarial	Mínimos	Máximos
Activos del Fondo	0%	25%
3. Titularizaciones	Mínimos	Máximos
Activos del Fondo de Titularización	0%	50%
Suma de los activos de Fondos Administrados	0%	50%
4. Inversiones en valores de Entidades vinculadas a La Gestora	Mínimos	Máximos
Valores emitidos por vinculadas	0%	10%
5. Cuotas de Participación	Mínimos	Máximos
Cuotas de participación de otro Fondo de Inversión	0%	50%
Suma de los activos de Fondos Administrados	0%	50%
Cuotas de participación de un Fondo administrado por la misma sociedad Gestora	0%	15%

El plazo máximo estipulado para el cumplimiento de la presente política de inversión, será de 30 días hábiles, a partir del momento que se alcance el patrimonio y número mínimo de Partícipes.

15.4.2 Inversiones durante la suscripción de cuotas y el plazo de colocación

Durante el periodo en el que el Fondo alcanza el Patrimonio y número mínimo de Partícipes establecido en la Ley de Fondos de Inversión, La Gestora a fin de preservar el patrimonio, deberá mantener los aportes en dinero en depósitos de bancos domiciliados en El Salvador o invertirlos en títulos valores de alta liquidez y bajo riesgo.

La Gestora para efectos de diversificación ha establecido un porcentaje del 30% en depósitos que podrá mantener en una misma entidad bancaria, de conformidad a estándares prudenciales de diversificación, que gestión el posible riesgo de concentración.

15.4.3 Política de Liquidez

El Fondo deberá mantener al menos el veinte por ciento de sus recursos en caja, depósitos bancarios y en valores de alta liquidez y bajo riesgo. Para estos efectos, se entenderá que los valores de alta liquidez y bajo riesgo son los que cumplan con los siguientes requisitos:

- Que los valores tengan plazo al vencimiento menor a 365 días.
- Que puedan ser recibidos como garantía en operaciones pasivas.
- Que su precio de mercado pueda ser obtenido a través de una o varias fuentes proveedoras de precio, un sistema de información Bursátil o financiero internacional reconocido por la Superintendencia del Sistema Financiero, o que en su defecto pueda ser obtenido de una metodología previamente establecida u otra fuente confiable de precios.
- Que los valores extranjeros deberán ser grado de inversión y que los instrumentos de deuda local tengan una clasificación de riesgo de largo plazo no menor a la categoría BBB y N-2 para instrumentos de corto plazo.

También se considerarán líquidas las inversiones en Letras del Tesoro de El Salvador, emitidas por el Estado de El Salvador y los Certificados Negociables de Liquidez emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador.

15.4.4 Política de Endeudamiento

El Fondo no podrá tener deudas, que sumadas excedan el veinticinco por ciento de su Patrimonio, en este límite se incluyen las operaciones de reporto pasivas.

Los activos del Fondo sólo podrán gravarse para garantizar el pago de sus propias obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, así como para aprovechar oportunidades de inversión y para el caso del presente Fondo de Inversión Abierto, las obligaciones relacionadas a atender rescates de cuotas de participación. Las deudas adquiridas por el Fondo únicamente podrán ser cobradas contra sus activos.

15.5 Comisiones del Fondo de Inversión

“SGB Fondos de Inversión S.A, Gestora de Fondos de Inversión”, cobrará una comisión de administración la cual equivale hasta un DOS PUNTO VEINTISÉIS PORCIENTO (2.26%) anual, monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), y que se calculará aplicando dicho porcentaje sobre el valor del Patrimonio del Fondo y con una base año calendario. La comisión se provisionará diariamente y se pagará mensualmente.

La Gestora podrá disminuir esta comisión, teniendo el Partícipe como notificación, la publicación del respectivo hecho relevante del Fondo en el sitio web de la Gestora www.sgbfondosdeinversion.com.

Por otra parte, la Gestora no podrá cobrar una comisión superior a la establecida en el Reglamento Interno y en el Prospecto de Colocación. Cualquier aumento de la comisión en un monto superior al 2.26% anual, la Gestora deberá solicitar autorización al Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero y deberá ser comunicado a los Partícipes.

15.6 Procedimiento para la Suscripción y Rescates de Cuota de Participación

15.6.1 Procedimiento para la suscripción de cuotas de participación

Lunes a viernes 8:00 AM a 2:00 PM (HORA DE CORTE)

La hora de corte aplica para todas aquellas suscripciones que sean recibidas entre 8:00 a.m. y 2 p.m., dichas suscripciones se registrarán el mismo día con el valor cuota del cierre de ese día.

15.6.2 Otras especificaciones de las suscripciones

- Las suscripciones que se realicen de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y 2:00 p.m., dichas suscripciones se registrarán el mismo día con el valor cuota del cierre de ese día.
- Las suscripciones que se realicen de lunes a viernes después de las 2:00 p.m., o que se realicen fuera de horas hábiles o en días festivos, serán tramitadas como si se hubieran recibido el día hábil siguiente y se les asignará el valor cuota correspondiente a ese día.
- Todas las suscripciones independientemente el monto deberán permanecer tres días hábiles.
- Todos los cheques que se reciban de los Partícipes deben ser depositados en la cuenta que el Fondo posea con el Banco.
- El valor cuota tendrá una vigencia de 24 horas y será publicado en el sitio web de la Gestora a partir de las 4:30 p.m. y a más tardar al cierre del mismo día (12:00 de la medianoche).

15.6.3 Procedimiento para rescates de cuotas de participación

8:00 AM a 9:00 AM (HORA DE CORTE)

La hora de corte aplica para todas aquellas solicitudes de rescate que sean recibidas entre las 8:00 a.m. y 9:00 a.m. y se pagarán a más tardar el día hábil siguiente con el valor cuota que resulte del cierre del día en que se solicita el rescate.

Todas las solicitudes que se reciban después de las 9:00 am y dentro de las horas laborales, serán tramitadas como si se hubieran recibido el día hábil siguiente y se les asignará el valor cuota correspondiente a ese día.

15.6.4 Otras especificaciones de los rescates

- Las solicitudes de rescate de los Partícipes deben realizarse mediante el llenado, en físico o electrónico, del formato “Solicitud de Rescate de Cuotas de Participación”.
- Las solicitudes de rescate deberán ser debidamente firmadas por el Partícipe o por la/s persona/s autorizada/s en el registro de firmas, ya sea, de manera autógrafa, o a través de

la digitación o introducción de su firma electrónica, en virtud de lo establecido en el Contrato de Suscripción de Cuotas de Participación en el Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo, en la Cláusula Quinta: Canales. En caso de existir discrepancia en las firmas de la solicitud con las firmas registradas en la cuenta, se comunicará al Partícipe para su reemplazo.

- Las solicitudes de rescate enviadas a través de cualquiera de los medios establecidos, serán confirmadas según el medio utilizado por el Partícipe, antes de la hora de corte del día en que la presenta.
- Los fondos se entregarán a más tardar al día hábil siguiente.
- Para determinar el rendimiento generado por cada uno de los rescates de cuotas de participación, se utilizará la metodología “Primeras Entradas-Primeras Salidas”.
- El monto de rescate mínimo es de USD\$25.00. Adicionalmente, se aceptarán rescates por un monto mínimo de USD\$5.00, únicamente en aquellos casos que el partícipe haya girado instrucciones a la sociedad Servicios Generales Bursátiles, S.A. de C.V., Casa de Corredores de Bolsa, para que los costos y gastos asociados a operaciones bursátiles del titular, sean cargadas a su cuenta del Fondo de Inversión Abierto Rentable de Corto Plazo.
- El Partícipe puede solicitar rescates parciales o totales de las cuotas de participación que tenga en el Fondo.
- En los casos que los rescates solicitados por el Partícipe correspondan a un cierre de cuenta, los fondos podrán entregarse a más tardar el día siguiente hábil con el valor cuota del día en que se realiza la solicitud de rescate.
- Cuando se realicen modificaciones a las características del Fondo y en razón a que las condiciones son diferentes a las pactadas a su ingreso, el Partícipe tendrá derecho a rescatar sus cuotas de participación sin que le sean cobradas comisiones por rescates, al presentarse las situaciones siguientes:
 - Aumento en el monto mínimo de inversión o en el monto mínimo de cuotas.
 - Prórroga del plazo de permanencia de duración del Fondo.
 - Modificación de la política de inversión o de la política de endeudamiento.
 - Incremento en las comisiones;
 - Incorporación de gastos al Fondo, que no estaban detallados previamente en el Reglamento Interno y en el prospecto de colocación; y
 - Traslado o fusión entre Fondos o Gestoras.

La Gestora se encargará de informar las modificaciones directamente a los Partícipes, ya sea por medios impresos, electrónicos o magnéticos, según lo haya solicitado. Los Partícipes podrán solicitar el rescate de sus cuotas de participación, durante los 5 días hábiles siguientes a la fecha oficial de la comunicación de las modificaciones a realizar. El pago efectivo de los rescates solicitados podrá ser hasta 3 días hábiles después de cerrar el plazo de 5 días hábiles para recibir las solicitudes de rescates por modificaciones.

15.6.5 Forma de pago de los rescates de cuotas de participación

El pago de los rescates, se efectuará por el medio que el Partícipe lo solicite, pudiendo ser estos cheques, transferencias electrónicas, abono en cuentas bancarias, abono en cuenta

de otros Fondos de Inversión administrados por la Gestora, pago de operaciones de Bolsa, y pagos de los costos, y gastos asociados a Operaciones Bursátiles efectuadas con SGB, S.A. de C.V. Casa de Corredores de Bolsa, siempre y cuando estas, sean a nombre del titular de la cuenta del Fondo; adicionalmente en casos extraordinarios el pago se podrá realizar con valores.

15.6.6 Montos significativos y casos excepcionales de rescates de cuotas de participación

➤ **Montos significativos**

Se entenderá por rescate significativo aquel que represente hasta un 20% del valor del Patrimonio del Fondo y el plazo para efectuar la liquidación del mismo será T+3. Cuando las solicitudes de rescates superen el 20% del valor del Patrimonio del Fondo o las solicitudes presentadas en el plazo de 15 días por diferentes Partícipes sean iguales o superen el 25% del valor del Patrimonio del Fondo, podrán establecerse plazos mayores para la redención, no pudiendo ser este mayor a 5 días hábiles. Los rescates se efectuarán en orden cronológico, conforme a las solicitudes recibidas.

➤ **Suspensión del cálculo del valor cuota en casos excepcionales**

En casos extremos justificados, tales como, calamidad pública, emergencia nacional, grave desequilibrio del mercado o situaciones que pudieran causar un grave perjuicio a los inversionistas, el Consejo Directivo de la Superintendencia del Sistema Financiero, de oficio o a solicitud de la Gestora, podrá ampliar los plazos de pago de rescates, así como suspender temporalmente la suscripción de nuevas cuotas o el pago de rescates. En todo caso, cualquier suspensión temporal del pago de rescates o de suscripciones de nuevas cuotas, deberá darse a conocer al mercado al menos en el sitio web de la Gestora.

15.7 Obligaciones y Derechos del Partícipe

15.7.1 Obligación del Partícipe

El Partícipe se encuentra en la obligación de informar a La Gestora sobre cambios efectuados en su información personal y que sean relevantes para la relación que existe con La Gestora. Por ejemplo: cambios de domicilio, cambios de número de teléfono, cambios de correo electrónico, etc.

15.7.2 Derechos del Partícipe

La participación en el Fondo de Inversión confiere al Partícipe, el derecho a una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el Fondo. Las ganancias o pérdidas se verán reflejadas en el valor cuota de las participaciones, las cuales se calcularán de conformidad con lo establecido en este Reglamento Interno.

El Partícipe puede realizar suscripciones y rescates de cuotas de participación que posea en el Fondo cuando lo desee, siempre que esté de acuerdo a las políticas y procedimientos establecidos para ello.

El Partícipe tiene derecho a conocer la información relevante del Fondo de Inversión al que pertenece, por ejemplo: valor cuota diario, composición del Fondo de Inversión, riesgos del Fondo de Inversión, políticas de inversión, políticas de liquidez, políticas de endeudamiento; que están

contenidas dentro del Reglamento Interno y Prospecto del Fondo, las mismas serán publicadas en la página web.

La Gestora se encargará de divulgar cualquier hecho o información relevantes respecto del Fondo y de sí misma, a los Partícipes. Así como de hechos o información relevante de la que se tenga certeza respecto de Sociedades, Fondos de Titularización, Fondos de Inversión o de cualquier emisor en cuyos valores se mantengan invertidos los recursos del Fondo.

El Partícipe tendrá derecho a solicitar responsabilidades a La Gestora y/o a la entidad depositaria por el incumplimiento de las obligaciones legales y reglamentarias.

15.8 Derecho de Información para el Partícipe

La Gestora está en la obligación de entregar de forma prioritaria la siguiente información al Partícipe:

- Reglamento Interno del Fondo, completo y su extracto.
- Prospecto de Colocación de Cuotas de Participación, completo y su extracto.
- Copia del Contrato de Suscripción al Fondo.

De igual forma, el Partícipe tendrá el derecho de acceder a la siguiente información que se detalla junto con su periodicidad y lugares o medios de consulta.

Tipo de Información	Periodicidad	Lugares de consulta o medios de difusión
Estado de cuenta	Mensual	Envío mensual en formato físico o electrónico según haya sido solicitado por el cliente.
Composición del Fondo	Mensual	Envío mensual en formato físico o electrónico según haya sido solicitado por el cliente. Consulta en línea en página WEB de la Gestora.
Informe mensual del desempeño del Fondo	Mensual	Página WEB de la Gestora.
Informe trimestral de desempeño del Fondo	Trimestral	Página WEB de la Gestora.

Hechos Relevantes	Máximo día hábil siguiente de ocurrido el hecho	Página WEB de la gestora y correo de difusión por medio de grupo Boletín.
Informe de Clasificación de Riesgo	Semestral	Página WEB de la SSF, de la Gestora y de la Clasificadora de Riesgo.
Estados Financieros mensuales no auditados de la Gestora y sus Fondos	Mensual	Página WEB de la Gestora.
Estados Financieros anuales auditados de la Gestora y sus Fondos	Anual	Página WEB de la SSF y de la Gestora.
Valor cuota de la participación, número de cuotas de participación, comisiones que perciba la Gestora, gastos que son cargados al Fondo, rendimientos	Diaria	Página WEB de la Gestora.

Tabla de Comisiones

Inscripción de Emisores y Emisiones	
Concepto	Comisión
I. Inscripción de un Emisor /renovación anual	US\$600.00
II. Inscripción de una emisión de valores	Sin comisión
III. Inscripción de aumentos de capital de emisores de acciones	US\$1,000.00
IV. Inscripción de programa de CDN	US\$1,000.00

Operaciones en Mercado Primario	
Concepto	Comisión
V. Operaciones en Mercado Primario a través del Sistema Electrónico de Negociación -SEN- a. Venta: Cuando el monto del tramo de una emisión sea igual o mayor a US\$20,000,000.00, y sea colocado en un máximo de cinco sesiones consecutivas, la comisión a cobrar será 0.09375%. Mientras no se alcance el monto de US\$20,000,000.00 la comisión será de 0.125%; una vez se alcance el monto estipulado y sea colocado en el máximo de cinco sesiones consecutivas, la bolsa realizara la devolución de lo cobrado en exceso del 0.09375%	0.125%
b. Compra:	0.0625%
VI. Compra de valores de deuda pública en Mercado Primario por Casas de Corredores de Bolsa, a través de los Sistemas de colocación del Estado: Aplica únicamente para títulos emitidos por el BCR y el Ministerio de Hacienda.	0.0625%
VII. Colocación de CDN en ventanilla	Sin comisión
VIII. Operaciones en Mercado Primario de valores de deuda o participación a través de ventanilla del emisor o del sistema de ventanilla proporcionado por la Bolsa, distinto al Sistema Electrónico de Negociación -SEN- La comisión será pagada por el emisor, sobre la base del monto transado. Cuando se trate de valores de participación emitidos por un fondo de titularización inmobiliario o cuotas de participación de un fondo de inversión cerrado local, se cobrará el 50% de la comisión.	0.25%

NOTA: En las operaciones realizadas en mercado primario a través de los mecanismos proporcionados actualmente por la Bolsa, a la operación (compra o venta) del Ministerio de Hacienda o el Instituto Salvadoreño de Pensiones (ISP) no se le cobrara comisión.

Edificio Bolsa de Valores, Boulevard Merliot Norte, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. El Salvador.
+503 2212-6400 bves@bolsadevalores.com.sv



www.bolsadevalores.com.sv



@BolsaValoresSV



Bolsa de Valores de El Salvador

Comisiones por Operaciones en Mercado Secundario	
Concepto	Comisión
IX. Operaciones en Mercado Secundario: a. Venta: b. Compra:	0.0625%* 0.0625%*
X. Operaciones con CDN en mercado secundario: a. Venta b. Compra	Sin comisión 0.0625%*
XI. Operaciones con acciones en Mercado Secundario: a. Venta b. Compra	0.03125%** 0.03125%**

Programa de tarifas diferenciadas por volumen en mercado secundario

Para la negociación en mercado secundario se establece un programa de tarifas diferenciadas por volumen, que consiste en aplicar descuentos sobre las comisiones vigentes a medida que los clientes alcancen los montos mínimos mensuales negociados a través del SEN; el descuento se aplicará directamente al cliente en la hoja de liquidación de cada operación; los montos negociados por el cliente se acumularán mensualmente y cada inicio de mes el monto negociado empezará desde cero. El descuento se aplicará a partir de la operación con la que el cliente alcance el monto negociado requerido.

* Tabla de comisiones con descuento para operación en mercado secundario:

Montos negociados	Descuento a aplicar	Comisión con Descuento
\$ 0.00 - \$ 1,999,999.99	0.00%	0.062500%
\$ 2,000,000.00 - \$ 9,999,999.99	10.00%	0.056250%
\$ 10,000,000.00 - \$ 19,999,999.99	20.00%	0.050000%
Más de \$ 20,000,000.00	30.00%	0.043750%

** Tabla de comisiones con descuento para operación en mercado secundario con acciones:

Montos negociados	Descuento a aplicar	Comisión con Descuento
\$ 0.00 - \$ 1,999,999.99	0.00%	0.031250%
\$ 2,000,000.00 - \$ 9,999,999.99	10.00%	0.028125%
\$ 10,000,000.00 - \$ 19,999,999.99	20.00%	0.025000%
Más de \$ 20,000,000.00	30.00%	0.021875%

Edificio Bolsa de Valores, Boulevard Merliot Norte, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. El Salvador.
+503 2212-6400 bves@bolsadevalores.com.sv



www.bolsadevalores.com.sv



@BolsaValoresSV



in



Bolsa de Valores de El Salvador

Programa temporal de tarifas diferencias en Mercado Secundario para Minoristas

Para la negociación en mercado secundario en el SEN, se establece un programa temporal para **inversionistas minoristas** con tarifas diferenciadas por volumen, que consiste en aplicar descuentos sobre las comisiones vigentes, según los rangos estipulados; el descuento se aplicará directamente al cliente en la hoja de liquidación de cada operación; los montos negociados por el cliente se acumularán mensualmente y cada inicio de mes el monto negociado empezará desde cero.

* Tabla de comisiones con descuento para operación en mercado secundario:

Montos negociados	Descuento a aplicar	Comisión con Descuento
\$ 0.00 a \$ 249,999.99	40.00%	0.037500%
\$ 250,000.00 - \$ 1,999,999.99	20.00%	0.050000%

** Tabla de comisiones con descuento para operación en mercado secundario con acciones:

Montos negociados	Descuento a aplicar	Comisión con Descuento
\$ 0.00 - \$ 249,999.99	40.00%	0.018750%
\$ 250,000.00 - \$ 1,999,999.99	20.00%	0.025000%

Comisiones por Operaciones de Reporto	
Concepto	Comisión
XII. Comisiones por operaciones de Reporto	0.25% anualizada

Registro de valores negociados en el Extranjero en Mercado Primario y Secundario	
Concepto	Comisión
XIII. a) Venta:	0.03125%
b) Compra	0.0625%
Si se vende el valor en mercado secundario en el SEN, en el plazo máximo de un año a partir de la fecha de su registro, estará exento de la comisión de venta de dicho mercado.	

Otras Comisiones	
Concepto	Comisión
XIV. Gastos mensuales de operación y mantenimiento a cargo de las Casas Activas	Sin Comisión
a. Si la Casa genera a la Bolsa comisiones por US\$500.00 más IVA o más	
b. Si la Casa genera comisiones menores a US\$500.00 más IVA	
	El monto para completar US\$500.00

Edificio Bolsa de Valores, Boulevard Merliot Norte, Antiguo Cuscatlán, La Libertad. El Salvador.
+503 2212-6400 bves@bolsadevalores.com.sv



www.bolsadevalores.com.sv



@BolsaValoresSV



Bolsa de Valores de El Salvador

XV.	Por cada certificación de la autorización de casas de corredores de bolsa y de sus agentes:	US\$25.00
XVI.	Derecho de un nuevo Puesto de Bolsa	US\$100,000.00
XVII.	Transferencia del derecho de un Puesto de Bolsa: La transferencia del derecho de un puesto de bolsa aplica ya sea de forma directa, o indirectamente cuando se transfieran las acciones de la sociedad que posea el derecho. Para obtener la autorización del traspaso del derecho de un Puesto, se deberá estar solvente de todas las obligaciones con la Bolsa.	10% del valor de un puesto nuevo
XVIII.	Comisión por operaciones Anuladas Para las primeras 5 operaciones que anule un mismo corredor en un año calendario en todo caso la suma de la comisión de compra y venta no podrá ser inferior a \$10.00 ni mayor a \$100.00 De la sexta operación anulada en adelante, por un mismo corredor en un año calendario	Se deberá pagar la comisión estipulada para cada mercado por cada operación anulada La comisión será de \$100.00

NOTAS:

- A todas las comisiones se debe adicionar el impuesto al valor agregado (IVA)
- Las comisiones aplican sobre la base del valor transado.
- Las comisiones de los valores que tienen plazo se calcularán sobre la base que fue autorizada la emisión, según corresponda.
- Cuando los días al vencimiento del título sean menores al año calendario, la comisión será anualizada.
- La comisión de las operaciones en ventanilla la pagará el emisor conforme el Instructivo de Colocación en Bolsa.

Tabla de tarifas autorizada en sesión de Junta Directiva JD 12/2025 de fecha 19 de agosto de 2025, vigente a partir del 1 de septiembre de 2025, derogando en su totalidad la tabla de comisiones aprobada en JD-02/2007 y sus modificaciones.

SGB

Anexo 2. CUADRO COMISIONES CEDEVAL



CDVL- Tarifas y Comisiones	Autorizado en Junta Directiva en sesión JD 11/2024 del 22/10/2024	Página: 2 de 7
----------------------------	--	----------------

TARIFAS Y COMISIONES POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR CEDEVAL

La Junta Directiva de la Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. (CEDEVAL) en sesión JD-11/2024, celebrada el 22 de octubre de 2024, autorizó las tarifas y comisiones por los servicios prestados por CEDEVAL a todos los Participantes.

A continuación, se presenta un detalle de las tarifas aplicadas por los servicios prestados por CEDEVAL.

Las tarifas detalladas a continuación no incluyen I.V.A.

I. TARIFAS Y COMISIONES

1) INSCRIPCION Y CUOTAS ANUALES

- Inscripción como Participante Directo US\$300.00 pago único;
- Cuota anual por participante US\$300.00. Se cancelará en el mes de aniversario de firma de contrato con CEDEVAL.

2) CUSTODIA DE VALORES

La comisión por cobrar por servicios de custodia local e internacional es sobre la base del precio de los valores en depósito y se calcula sobre el saldo promedio diario en custodia al final del mes.

a) Custodia local

Hasta \$25 millones	0.0014%
Mas de \$25 hasta \$90 millones	0.0012%
Mas de \$90 hasta \$180 millones	0.0010%
Mas de \$180 hasta \$300 millones	0.0008%
Mas de \$300	0.0006%

Custodia de acciones que corresponden a Inversiones de conglomerados financieros, según artículo 120 de la Ley de Bancos, mientras no se negocien en bolsa. 0.0002%. La comisión por cobrar se calcula sobre el saldo promedio diario en custodia al final del mes, tomando como base el valor nominal de las acciones.

b) Custodia internacional



LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.



Hasta \$2 millones	0.0018%
Más de \$2 millones hasta \$100 millones	0.0016%
Más de \$100 millones hasta \$400 millones	0.0014%
Más de \$400 millones	0.0012%

- i. Por instrucciones libres de pago e instrucciones de pago de intereses y capital \$15.00.
 - ii. Por instrucciones de entrega contra pago US\$30.00.
 - iii. Por anulación de instrucciones US\$5.00. Adicional el cobro que genere el custodio global.
 - iv. Procesamiento de acciones corporativas a nivel regional e internacional. El cobro de esta comisión será variable en función del cobro que genere el custodio con el que se esté operando a la fecha.
 - v. Operaciones Regionales y Operadores Remotos:
 - Por instrucciones de entrega contra pago US\$ 10.00.
 - Por instrucciones libres de pago US\$ 5.00
- c) Custodia de documentos relacionados a emisiones inscritas en bolsa y procesos de titularización

Hasta \$90 millones	0.00080%
Más de \$90 millones hasta \$180 millones	0.00064%
Más de \$180 millones	0.00048%

3) DEPOSITO DE VALORES EN CIRCULACIÓN

La comisión se calcula sobre la base del valor nominal de los valores a depositar.
0.0005%. Comisión mínima \$1.00

4) DEPOSITO INICIAL DE EMISIONES

Valores para colocar en mercado primario 0.0300%.
Tarifa anualizada para emisiones menores a 364 días y flat para emisiones mayores a 364 días. Comisión máxima US\$750.00.

5) RETIRO DE VALORES

La comisión se calcula sobre la base del valor nominal de los valores a retirar 0.0050%.
Comisión mínima US\$10.00. Esta comisión no aplica para retiro de certificados de acciones locales.

6) TRANSFERENCIAS DE VALORES ENTRE CUENTAS

La comisión se calcula sobre la base del valor nominal de los valores a transferir.



- a) Transferencia de valores originada por una operación de bolsa.
(Paga cuenta origen y de destino) 0.0010%.
- b) Transferencia de valores entre cuentas por operaciones fuera de Bolsa, enmarcadas en el artículo 12 de la Ley de Anotaciones Electrónicas de Valores en Cuenta. (Paga cuenta destino). Comisión mínima US\$10.00:

1. Por causa de muerte	0.0010%
2. Mediante dación en pago	0.0650%
3. Por adjudicación judicial	0.0010%
4. A título gratuito	0.0650%

Se exceptúa de estas comisiones al Estado en la calidad de sujeto. En este caso, bastará la intervención del Estado, ya sea como cedente o cesionario – donante o donatario – para la excepción de dichas tarifas.

7) CANJE DE VALORES

Por cada título valor producto de una operación de canje US\$5.00

8) DERECHOS PATRIMONIALES Y SOCIALES

- a) Por el cobro del principal o amortización de principal de emisiones, cuyo plazo sea mayor a un año. Sobre la base del principal cobrado. 0.010% flat.
- b) Por el cobro del principal o amortización a principal de emisiones, cuyo plazo sea menor a un año. Sobre la base del principal cobrado 0.010% anualizado.
- c) Por el cobro de cupón de intereses.
Sobre el monto de intereses generados, ya sean locales o extranjeros, 0.048%.
- d) Por el pago de cupones de intereses por cuenta de emisiones privadas de renta fija (Exceptuando Ministerio de Hacienda y Banco Central de Reserva) 0.048%. Aplica para emisores locales de valores.
- e) Por el cobro del principal de valores emitidos por Banco Central de Reserva y Ministerio de Hacienda, 0.0025% sobre monto de principal. (Aplica solamente a emisiones locales), anualizado para valores con vencimiento de 364 días o menos.

9) ADMINISTRACIÓN DE ACCIONES DESMATERIALIZADAS

- a) Transformación de acciones físicas a anotaciones electrónicas en cuenta:
Hasta 100 accionistas US\$200.00, US\$0.50 por cada accionista adicional.
- b) Administración Electrónica del Registro de Accionistas: Hasta 200 accionistas US\$100.00, más US\$0.25 por cada accionista adicional.
- c) Administración de Eventos Corporativos. 0.05%
Sobre la base del monto del evento corporativo, hasta un máximo de US\$500.00.

10) SERVICIOS ELECTRONICOS

LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.



- a) Pago mensual por usuario activo en el sistema US\$25.00.
- b) Instalación de software US\$150.00 por cada estación de trabajo en donde se instale el software;

11) OTROS SERVICIOS

- a) Emisión física de constancias, certificaciones y de Estados de Cuenta US\$10.00 por reporte o por cuenta de valores.
- b) Custodia de instrumentos de fianzas otorgadas por sociedades nacionales y/o extranjeras y documentos relacionados a procesos de emisión de valores 0.0002%, Sobre la base del monto que hace referencia el documento a depositar. Se calcula sobre el saldo promedio mensual al final del mes.
- c) Por cada instrucción adicional de pago. US\$3.00
- d) Por representación de participes de fondos de inversión, US\$500.00 cuota anual. Se cancelará en el mes de aniversario de la firma del contrato con CEDEVAL.
- e) Por ejercicio de ordenes irrevocables de pago, 0.048% sobre monto, Mínimo US\$3.00
- f) Comisión por Inscripción de garantías de valores o modificación de una inscripción: 0.010% sobre el valor nominal de los valores. Comisión mínima US\$50.00, máxima US\$500.00.

II. RECARGOS Y MULTAS

CEDEVAL podrá aplicar los siguientes recargos y multas según sea el caso.

- 1. Recargo de \$15.00 por procesamiento de instrucciones fuera de los horarios establecidos para las siguientes operaciones:
 - a) Instrucciones para liquidar operaciones internacionales, regionales y operadores remotos y abonos de fondos en firme.
 - b) Depósitos, solicitudes de transferencias y Retiros de valores.
 - c) Entrega de documentación para canje de valores
 - d) Ingreso de información para liquidar operaciones locales
 - e) Reproceso o cambio de instrucciones de liquidación monetaria.
 - f) Gestiones por incumplimientos en operaciones. En este caso, se adicionarán además los costos aplicados por el custodio internacional.

Estos cargos serán aplicados al Participante Directo y no a las cuentas de valores.

- 2. Los Participantes que incumplan con la presentación de la documentación necesaria para el traspaso de certificados de acciones en el día establecido en los procedimientos y normas de CEDEVAL, quedará sujeta a un cargo diario de US\$15.00 por cada día de atraso, hasta un máximo de US\$100.00.
- 3. En el caso de que algún Participante, no cancele las comisiones adeudadas a CEDEVAL en el plazo establecido en el presente documento, deberá cancelar una cuota en concepto de pena convencional por el retraso en la cancelación de dichas comisiones.

LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.





CDVL- Tarifas y Comisiones	Autorizado en Junta Directiva en sesión JD 11/2024 del 22/10/2024	Página: 7 de 7
----------------------------	--	----------------

ANEXO.

CUADRO RESUMEN DE
TARIFAS Y COMISIONES POR SERVICIOS PRESTADOS POR CEDEVAL

LA REPRODUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALIDEZ.



CDVL- Tarifas y Comisiones	Autorizado en Junta Directiva en sesión JD 11/2024 del 22/10/2024	Página: 6 de 7
----------------------------	--	----------------

4. Para el cálculo de la cuota mencionada en el numeral anterior se tomarán los días transcurridos entre el día hábil siguiente al plazo establecido para el pago de las comisiones y el día en que se cancelen éstas, calculando un interés sobre el monto adeudado equivalente a la Tasa de Interés Básica Pasiva, publicada por el Banco Central de Reserva de El Salvador, en la semana en que fueron enviados los créditos fiscales por parte de CEDEVAL, más cinco puntos base.

III. FORMA DE CANCELACION DE COMISIONES POR SERVICIOS

1. Pago en concepto de Inscripción de Participantes y Cuotas Anuales.
 - a) El pago en concepto de Inscripción de Participante se cancelará en el momento de suscribir contrato de servicios generales con CEDEVAL;
 - b) El pago en concepto de cuotas anuales se facturará en el mes de aniversario de la firma del contrato de servicio.
2. Los créditos fiscales o facturas por la cancelación de los servicios se enviarán a cada participante dentro de los cinco días posteriores a la fecha de corte establecida por CEEVAL y deberán ser canceladas dentro los diez días hábiles siguientes de haberlos recibido.

IV. OTROS.

1. En el caso de que se requiera un servicio no considerado en la presente tabla de tarifas, se cobrará una tarifa igual a la del servicio que presente mayor analogía.
2. El presidente de CEDEVAL o a quien éste delegue, resolverá aquellos casos no previstos en el presente Instructivo, siempre que no contradiga lo dispuesto en leyes, resoluciones e instrucciones de la Superintendencia del Sistema Financiero y permitan una mejor transparencia de las operaciones.

V. VIGENCIA.

Las tarifas y comisiones entran en vigencia a partir del 1 de noviembre de 2024.

Francis Eduardo Girón
Presidente





CENTRAL DE DEPOSITO DE VALORES S.A. DE C.V.				
CUADRO RESUMEN DE TARIFAS Y COMISIONES POR SERVICIOS PRESTADOS POR CEDEVAL (No incluye IVA)				
Vigentes a partir del 01 de noviembre del 2024				
RUBRO		TARIFACION		TARIFACION
INSCRIPCION Y COTAS ANUALES		DERECHOS PATRIMONIALES Y SOCIALES		
1. Inscriptores de Participantes (pago único)		GANJE DE VALORES		\$5.00
2. Cota anual por Participante		Por cada rollover completo		
Hasta US\$25 mil.		CORREO DE INTERESES, RENDIMIENTOS Y PRINCIPAL		0.01%
Más de US\$25 hasta US\$50 mil.		1. Por el cobro del principal de emisiones mayores a 1 año		0.01%, anualizada
Más de US\$50 hasta US\$100 mil.		2. Por el cobro del principal de emisiones menores a 1 año		0.04%
Más de US\$100 hasta US\$300 mil.		3. Por el cobro de intereses		0.04%
Más de US\$300 millones		4. Por el pago de intereses por cuenta de emisores privados de serie fija (ilicitud de MFI)		0.04%
Custodia de Certificados de Títulos y valores emitidos por el emisor en un cotizado (registro, mantenimiento de libros)		5. Por el cobro del principal de valores emitidos por MFI y Múltiple de las deudas (SOLAMENTE PARA EMISIONES LOCALES) - Anualizado para valores con vencimiento más de 360 días o mayor		0.0025%
CUSTODIA INTERNACIONAL		DERMATIZACIÓN DE ACCIONES		
Hasta US\$25 mil.		Comisión por dematerialización de acciones		Comisión mínima 200.00 hasta 100 acciones, \$0.50 por cada acción, \$0.50 por cada acción adicional.
Más de US\$25 mil. hasta US\$50 mil.		ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA PARA EMISORES		
Más de US\$50 mil. hasta US\$100 mil.		1. Administración Electrónica de Registro de Acciones		Comisión mínima \$100.00 hasta 200 acciones, más \$0.25 por cada acción adicional.
Más de US\$100 millones		2. Administración de Estructuras Corporativas (sobre la base de monto del Evento Corporativo, hasta un máximo de \$200.00)		0.005%
Por instrucciones de emisión contra pago		SERVICIOS ELECTRONICOS		
Por emisión de instrucciones		1. Servicios Electrónicos (pago mensual por usuario activo en el sistema)		\$25.00
Por actualización de datos		2. Transacción de valores por operación de compra		\$10.00
Más de \$100 millones		OTRAS COMISIONES		
Emisión de Constantes y/o Certificaciones		Comisión de instrumentos de fianza otorgados por sociedades nacionales y/o extranjeras		0.0005%
DEPOSITO DE VALORES EN CIRCULACION		Por cada renovación adicional de pago (legitimación de acciones)		\$3.00
DEPOSITO MÚLTIPLE DE VALORES (Anualizado para emisiones menores a 360 días y del para emisiones mayores a 360 días)		Por representación de acciones por fondos de inversión (cota anual)		\$500.00
MÁS DE VALORES (Comisión mínima US\$10) No aplica para Acciones		Por ejercicio de valores irrevocables de pago		0.048% sobre monto, mínimo \$2.00
TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS POR OPERACIONES DE BOLSA (Por operación)		Por inscripción de garantías de valores o modificación de una inscripción		0.010% sobre el valor nominal
TRANSFERENCIAS ENTRE CUENTAS FUERA DE BOLSA ART. 12 DE LA LVC (Por operación)		Recharge por procesamiento de instrucciones fuera de los horarios establecidos para:		Mín: \$20.00 Máx: \$200.00
1. Por cancelación de cheque		1. Operaciones de valores, intermediarios y operaciones remotas;		
2. Modificación de pago		2. Abono en cuenta de fondos de inversión para liquidar operaciones;		\$15.00
3. Por liquidación judicial		3. Emisión, venta y transferencia de valores		
4. A título gratuito		4. Entrega de documentación para cota de valores (mínimo \$100.00)		
		5. Ingresos de información para liquidar operaciones locales (fuera de horario)		
		6. Ejercicio o cambio de instrucciones de liquidación nacional		\$15.00
		7. Caudal de cumplimiento en operaciones		\$15.00 + costo de comisión por cambio internacional